FUNDELUZ

Fundación Hogar Geriátrico Luz de Esperanza

NIT. 804.016.326-2

RESOLUCION No. 14046 DE 26-11-2004- S.S.S.

Feliz el que cuida del enfermo
Y del anciano en sus días malos,
Dios lo habrá de salvar dándole
En esta tierra vida y felicidad.

DOCUMENTOS ANEXOS

- Carta de presentación suscrita por el representante legal
- Propuesta ajustada a las especificaciones técnicas, económicas, y condiciones jurídicas de la invitación
- Certificación de existencia y representación legal (resolución y cámara de comercio)
- Manifestación de no hacerse incurso en inhabilidades ni incompatibilidades en especial las contenidas en el artículo 9 del decreto 777 de 1992
- Certificación de acreditación del pago de parafiscales
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría del representante legal y de la institución
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la contraloría del representante legal y de la institución
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la entidad sin ánimo de lucro
- Registro único tributario de la entidad sin ánimo de lucro
- Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la entidad sin ánimo de lucro
- Copia de la cedula de la libreta militar del representante legal de la entidad sin ánimo de lucro
- Copia de los contratos que acrediten idoneidad y experiencia según lo exigido en el acápite de requisitos técnicos
- Copia de los estatutos de la institución
- Acta de nombramiento del representante legal y autorización para celebrar convenios
- Resolución dada por autoridad competente de nuestra habilitación como centro de vida y centro de bienestar
- Estados financieros vigencia 2019

FUNDELUZ

FUNDELUZ

Fundación Hogar Geriátrico Luz de Esperanza
NIT. 804.016.326-2
RESOLUCION No. 14046 DE 26-11-2004- S.S.S.

Feliz el que cuida del enfermo
Y del anciano en sus días malos,
Dios lo habrá de salvar dándole
En esta tierra vida y felicidad.

Bucaramanga, octubre 5 de 2020

SEÑORES
ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Dra. NATALIA DURAN VALBUENA
SECRETARIA DE DESARROLLO
BUCARAMANGA

REFERENCIA: entrega de propuesta invitación recursos de estampilla pro adulto mayor en el marco de la ejecución del programa centro de vida y centro de bienestar de la estampilla departamental y municipal para el bienestar del adulto mayor según ley 1276 de 2009

Teniendo en cuenta la invitación enviada a nuestra FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA "FUNDELUZ" **queremos informar que nuestra institución acepta esta invitación y** agradece la confianza puesta en nuestra obra que por 21 años ha trabajado en beneficio de la población adulta mayor más vulnerable, los adultos mayores

Hoy nuestra fundación agradece esta invitación y reitera nuestro compromiso de trabajar de la mano con la administración municipal mediante esta alianza estratégica en la modalidad de convenio de asociación para garantizar la atención integral de nuestros 130 adultos mayores en la modalidad de centro de bienestar del adulto mayor y 90 adultos mayores en la modalidad de centro de vida

incluimos en nuestra propuesta una pequeña presentación de nuestra obra

Presentamos a la **FUNDACION HOGAR GERIARICO LUZ DE ESPERANZA "FUNDELUZ"** con personería jurídica NIT. 804.016.326 -2, la cual es una institución privada sin ánimo de lucro con una amplia trayectoria en la prestación de servicios integrales a la población adulta mayor, fundada el 31 octubre de 1999 siendo una institución que cuenta con 21 años de servicio a la población adulta mayor en estado de indefensión y debilidad manifiesta con protección constitucional reforzada.
Hoy la **FUNDACION HOGAR GERIARICO LUZ DE ESPERANZA "FUNDELUZ"** cumple con todos los estándares exigidos por las leyes, 1276 de 2009, 1315 de 2009, y la resolución 055 de 2018 y demás normas concordantes que garanticen la prestación de los servicios integrales a los adultos mayores especialmente los más vulnerables contando con una amplia experiencia e idoneidad en la garantía de derechos fundamentales a la población adulta mayor.
Durante los últimos 21 años se han atendido en nuestra fundación a cientos de adultos mayores más vulnerables en estado de debilidad e indefensión manifiesta mediante una alianza estratégica entre la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y LA FUNDACION HOGAR GERIARICO LUZ DE ESPERANZA "FUNDELUZ".

FUNDELUZ

Fundación Hogar Geriátrico Luz de Esperanza

NIT. 804.016.326-2

RESOLUCION No. 14046 DE 26-11-2004- S.S.S.

Feliz el que cuida del enfermo
Y del anciano en sus días malos,
Dios lo habrá de salvar dándole
En esta tierra vida y felicidad.

En la actualidad la institución atiende a 130 adultos mayores en estado de indefensión y vulnerabilidad con el valor agregado que más del 80% de esta población atendida presentan discapacidad . Hoy la institución cuenta con una infraestructura de 2.400 metros cuadrados para la atención integral de nuestros 130 adultos mayores divididos en 5 pisos para una mejor atención y confort de la población con áreas de accesos a cada nivel como rampla, escaleras y ascensor, área de comedores, salas de televisión o reuniones zonas de esparcimiento, baterías sanitarias, habitaciones confortables, oratorio, cuarto de lavado y loker de ropería, área de Psicologia, estación de enfermería, consultorio médico, y enfermería profesional, entre otros servicios para la garantía integral y continua las 24 horas diaria los 365 días del año de la población adulta mayor beneficiaria en la institución.

Hoy por motivos de pandemia con ocasión a la emergencia sanitaria del virus **COVID 19** nuestra institución ha tenido que limitar el ingreso y la prestación sus servicios **básicos a los 90 adultos mayores externos que recibían el programa de centro de vida** suministrando en la actualidad el siguiente componente de servicios

- Ración preparada diaria extramural como desayuno, almuerzo, y comida de lunes a domingo
- Entrega de alimentación domiciliaria
- Entrega de elementos de protección personal (tapabocas)
- Controles domiciliarios por parte de personal de enfermería para el control del estado de salud de los adultos mayores
- Control telefónico mediante tele consulta en el área de Psicologia

Esperamos como siempre trabajar de la mano en el proceso de mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población adulta mayor más vulnerable atendida en la modalidades de centro de bienestar del adulto mayor y centro de vida

Atentamente;

FUNDELUZ
FUNDACION HOGAR GERIATRICO
LUZ DE ESPERANZA

ANGEL MARIA QUIÑONEZ RIOS
Representante Legal

Anexos:

PROPUESTA DE ENTREGA DE ALIMENTOS (RACION PREPARADA) PARA LOS 90 ADULTOS MAYORES ATENDIDOS EN LA FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA "FUNDELUZ

ANEXO TEGNICO RACION PREPARADA

En carácter de Representante Legal y presidente de la **FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA "FUNDELUZ" me p**ermito informar lo siguiente respecto al PLAN DE CONTINGENCIA para garantizar la alimentación básica de los 90 adultos mayores atendidos en el programa centro de vida de la **FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA "FUNDELUZ"** garantizando su plan nutricional y así prevenir el contagio de CORONAVIRUS (COVID-19) en los adultos mayores en este programa:

I. En reunión de la junta directiva realizada el 17 de marzo del 2020 en las instalaciones de la **FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA "FUNDELUZ"** se decidió y autorizó realizar un **PLAN DE CONTINGENCIA** a fin de tomar medidas de prevención que eviten el contagio de la enfermedad COVID -19 en los adultos mayores atendidos en modalidad centro de vida, pero al mismo tiempo garantizar su alimentación diaria.

II. Se define como fecha de inicio de estas medidas el día miércoles 18 de marzo del 2020.

III. La OMS, La Presidencia de La República, La gobernación de Santander y la Alcaldía de Bucaramanga han expedido instrucciones específicas a seguir en esta difícil situación, por lo cual la **FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA "FUNDELUZ"** se acoge a ellas desde ahora y hasta que dure la emergencia a través de la adopción de las siguientes MEDIDAS:

1. PROTOCOLO DE PREVENCION Y AUTOCUIDADO PARA ADULTOS DEL CENTRO VIDA:

Se acoge al Comunicado oficial: "Alcaldía de Bucaramanga medidas de prevención del covid-19", expedida el 16 de marzo del 2020 por el Señor Alcalde De Bucaramanga Dr. JUAN CARLOS CÁRDENAS:

ü Se ofrecerá la alimentación de la siguiente forma: a) alimentación preparada o ración, DISTRIBUIDA EN UN PORTA INDIVIDUAL POR ADULTO MAYOR para lo cual la fundación realizo la inversión y compra de 180 portas plásticos, CADA PORTA CONTARA CON 3 COMPARTIMENTOS, 1 PARA SECO, 1 PARA LA SOPA, OTRO APARA EL JUGO, esta será preparada en la fundación para aquellos adultos mayores que no tienen como preparar sus alimentos, puesto que el alrededor del 80% de nuestros adultos mayores no cuentan con red familiar y no cuentan con alguien quien les pueda preparar sus alimentos ya que muchos viven en la calle y otros deben conseguir los recursos para poder cancelar su habitación en la noche, son estos alimentos serán entregados en los respectivos sitios de origen de los adultos mayores atendidos en la modalidad de centro de vida, esta alimentación será entregada por el mensajero de la fundación garantizando las medidas de protección de la siguiente forma; **de lunes a domingo** el desayuno distribuido a las (8: 00 am) almuerzo a las (12:00 m) la comida (5:00 pm) **esta alimentación se garantizara de lunes a domingo**

estos alimentos se distribuirán a los adultos mayores beneficiarios del centro de vida de la siguiente forma el mensajero de la fundación realizará la mayoría de las entregas de lunes a domingo el desayuno distribuido de la siguiente forma (8: 00 am) almuerzo (12:00 m) comida (5:00 pm) esta alimentación se garantizará de lunes a domingo

ü Se atenderá telefónicamente los casos que soliciten orientación en el tema de salud cualquiera sea el motivo.

ü Se entregará información escrita sobre las actividades de autocuidado entre ellas el lavado de manos, uso de tapabocas, aseo y limpieza de áreas del hogar, y cuidados en las áreas públicas.

ü El personal queda disponible para atender las solicitudes diarias de los adultos mayores y apoyar las actividades de prevención que se desarrollan en la fundación

En constancia de lo anterior firman la presente a los 28 días del mes de septiembre del 2020 las siguientes personas:

FUNDELUZ

Fundación Hogar Geriátrico Luz de Esperanza
NIT. 804.016.326-2
RESOLUCION No. 14046 DE 26-11-2004- S.S.S.

Feliz el que cuida del enfermo
Y del anciano en sus días malos,
Dios lo habrá de salvar dándole
En esta tierra vida y felicidad.

Para constancia firman:

FUNDELUZ
FUNDACION HOGAR GERIATRICO
LUZ DE ESPERANZA

ANGEL MARIA QUIÑONEZ RIOS
Presidente

FUNDELUZ
FUNDACION HOGAR GERIATRICO
LUZ DE ESPERANZA

ONOFRE LOPEZ MONTERO
Secretario
Secretaria

FUNDELUZ
FUNDACION HOGAR GERIATRICO
LUZ DE ESPERANZA

LIBARDO GUTERREZ SANABRIA
//vicepresidente

MARIA SONIA QUIÑONEZ RIOS
psicóloga clínica

FUNDELUZ
FUNDACION HOGAR GERIATRICO
LUZ DE ESPERANZA

ERWING RENE URIBE MANTILLA
REVISOR FISCAL
Revisor Fiscal

adjuntamos minuta patrón

FUNDELUZ

Calle 39 No. 23-74 Barrio Centro – Tels. 6453785 – 6342958 – Bucaramanga
Celular: 3167455361 – fundeluz@hotmail.com – www.fundeluz.org

ATENCION PERMANENTE E INTEGRAL AL ADULTO MAYOR Y AL DISCAPACITADO
PROGRAMA DE CENTRO DE BIENESTAR Y CENTRO VIDA

FUNDELUZ

Fundación Hogar Geriátrico Luz de Esperanza

NIT. 804.016.326-2

RESOLUCION No. 14046 DE 26-11-2004- S.S.S.

Feliz el que cuida del enfermo
Y del anciano en sus días malos,
Dios lo habrá de salvar dándole
En esta tierra vida y felicidad.

MINUTA ALIMENTARIA PATRON DIARIA DE LA FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO LUZ DE ESPERANZA

En la fundación hogar luz de esperanza se trabaja constantemente, para mejorar la calidad de vida de los adultos mayores internos y externos de acuerdo a sus necesidades nutricionales, físicas de cada adulto mayor.

Es de importancia aclarar que, para la realización de la minuta de alimentos patrón, depende de las necesidades nutricionales que cada adulto mayor requiere, y al mismo tiempo de los alimentos que ingresan diariamente a la fundación, entre los cuales contamos con, granos, carnes, embutidos, huevos, lácteos, tubérculos, frutas, verduras, etc.

Por tal motivo, la alimentación juega un papel muy importante durante todas las etapas de la vida ya que mediante ella nuestro organismo absorbe todos los nutrientes para las diferentes funciones vitales y estructuras fisiológicas, y más aún si se sabe que la alimentación está íntimamente relacionada con la velocidad de envejecimiento, de gran importancia en la etapa de la vejez por los cambios que se producen. Y sin olvidar, que las personas mayores junto con los niños son los más vulnerables a la desnutrición. Se denomina malnutrición o desnutrición al proceso que ocurre cuando las necesidades de energía y nutrientes del organismo no son cubiertas mediante los alimentos que tomamos.

Una de sus manifestaciones más evidentes es el cambio significativo de peso, debido a un alterado aporte de proteínas (carnes, pescados, embutidos, huevos, leche y derivados...) o de energía (cereales, féculas, legumbres y grasas). También influyen en la desnutrición los factores de riesgo, tales como son los factores externos (medicación, tabaco o alcohol), factores fisiológicos (cambios fisiológicos como la disminución de capacidad digestiva y absorbida o presencia de problemas bucales) y factores psicosociales (estados de ánimo y estilos de vida muy tornadizos). Es por esta razón que se trabaja día a día en el estado nutricional de los adultos mayores que se atienden en FUNDELUZ, para lo cual es de importancia la realización de su plan nutricional.

Es por esta razón que es necesario verificar diariamente los alimentos en existencia para realizar la respectiva minuta, esto de conformidad con las donaciones y la capacidad económica de la institución logrando de esta forma suplir sus necesidades nutricionales diarias De los adultos mayores

La institución garantiza diariamente a los adultos mayores:

El desayuno, media mañana, almuerzo, onces y comida, y cena para casos especiales esta minuta de acuerdo a la existencia y disponibilidad de las bodegas de granos y bodegas de alimentos y a las existencias o reservas de la institución y la planeación de las minutas semanales.

Nota: con ocasión de la emergencia sanitaria por el virus covid 19 la institución limito el acceso del programa centro de vida a los 90 adultos mayores beneficiarios del programa centro de vida, los cuales por su dificultad económica muchos deben dormir en la calle si no consiguen para costear su habitación, por tal razón la institución suministra el complemento nutricional diario de lunes a domingo entregando en porta; DESYUNO, ALMUERZO, Y COMIDA, esto con fin de garantizar y asegurar su ingesta alimentaria diaria y así contribuir con el mejoramiento continuo de su calidad de vida

Atte.

OFIR MACIAS CORZO
C.C. 63.449.211 De Bucaramanga
NUTRICIONISTA Y DIETISTA

FUNDELUZ

Fundación Hogar Geriátrico Luz de Esperanza

NIT. 804.016.326-2

RESOLUCION No. 14046 DE 26-11-2004- S.S.S.

Feliz el que cuida del enfermo
Y del anciano en sus días malos,
Dios lo habrá de salvar dándole
En esta tierra vida y felicidad.

MINUTA ALIMENTARIA DIARIA DE LA FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO LUZ DE ESPERANZA
MINUTA PATRON

LUNES

MENU I

DESAYUNO:	CALDO CON PAPA, CAFÉ CON LECHE, PAN
MEDIA MAÑANA:	FRUTA EN PORCIÓN
ALMUERZO:	SOPA DE CEBADA, ARROZ SECO, YUCA CON GUISO, CARNE GUIZADA, ENSALADA TRADICIONAL, JUGO DE GUAYABA.
ONCES:	JUGO DE CURUBA Y GALLETAS
COMIDA:	CREMA DE AHUYAMA, AGUA DE PANELA CON LECHE, PAN

LUNES

MENU II

DESAYUNO:	CALDO DE CARNE CON PAPA, AREPA, CHOCOLATE
MEDIA MAÑANA:	FRUTA EN PORCIÓN
ALMUERZO:	SOPA DE AVENA, ARROZ SECO, ARVEJA GUISADA, SALCHICHAS FRITAS, PAPA COCIDA, JUGO DE TOMATE.
ONCES:	JUGO DE FRESA Y GALLETAS
COMIDA:	CALDO CON PAPA, GUISO DE AHUYAMA, AVENA, PAN

MARTES

MENU I

DESAYUNO:	CALDO DE POLLO CON PAPA, FRITAS DE HARINA DE TRIGO, CAFE CON LECHE.
MEDIA MAÑANA:	FRUTA PICADA
ALMUERZO:	SANCOCHO, CARNE SUDADA, ARROZ SECO, ENSALADA, NARANJADA.
ONCES:	AVENA CON PAN
COMIDA:	CHANGUA, PASTAS SUDADAS, PAN, TE EN LECHE

MARTES

MENU II

DESAYUNO:	CALDO DE POLLO CON PAPA, COLADA, PAN
MEDIA MAÑANA:	JUGO DE BADEA
ALMUERZO:	SOPA CARMELITA, ARROZ SECO, CALLO A LA MADRILEÑA, PAPA COCIDA, ENSALADA TRADICIONAL, JUGO DE PIÑA
ONCES:	JUGO DE LULO Y GALLETAS
COMIDA:	CALDO CON PAPA, AREPA, AGUA DE PANELA

MIERCOLES

MENU I

DESAYUNO:	CALDO DE HUEVO CON PAPA, PAN, CHOCOLATE
MEDIA MAÑANA:	FRUTA PICADA
ALMUERZO:	SOPA DE MAÍZ, CARNES FRÍAS GUISADAS, ARROZ SECO, LENTEJAS SUDADAS, TAJADAS DE MADURO, NARANJADA.
ONCES:	AVENA
COMIDA:	ARROZ CON LECHE, GALLETAS DE SODA

FUNDELUZ

Calle 39 No. 23-74 Barrio Centro – Tels. 6453785 – 6342958 – Bucaramanga
Celular: 3167455361 – fundeluz@hotmail.com – www.fundeluz.org

ATENCION PERMANENTE E INTEGRAL AL ADULTO MAYOR Y AL DISCAPACITADO
PROGRAMA DE CENTRO DE BIENESTAR Y CENTRO VIDA

FUNDELUZ

Fundación Hogar Geriátrico Luz de Esperanza

NIT. 804.016.326-2

RESOLUCION No. 14046 DE 26-11-2004- S.S.S.

Feliz el que cuida del enfermo
Y del anciano en sus días malos,
Dios lo habrá de salvar dándole
En esta tierra vida y felicidad.

MIÉRCOLES

MENU II

DESAYUNO:	CALDO CON PAPA, PAN, CAFÉ CON LECHE.
MEDIA MAÑANA:	FRUTA EN PORCIÓN.
ALMUERZO:	SOPA DE PASTAS, ARROZ SECO, FRIJOL GUISADO, HUEVO FRITO, ENSALADA TRADICIONAL, JUGO DE LULO.
ONCES:	JUGO DE MARACUYÁ Y GALLETAS.
COMIDA:	CALDO CON PAPA, GUISO DE YOTAS, MADURO COCIDO, AGUA DE PANELA.

JUEVES

MENU I

DESAYUNO:	CALDO DE POLLO CON PAPA, AREPA, CHOCOLATE
MEDIA MAÑANA:	FRUTA PICADA
ALMUERZO:	SOPA DE CUCHUCO, CARNE MOLIDA, ESPAGUETIS, ENSALADA TRADICIONAL, PAPA COCIDA, JUGO DE GUAYABA.
ONCES:	JUGO Y MANTECADA
COMIDA:	CALDO CON PAPA, HUEVOS PERICOS, PAN, CAFÉ CON LECHE

JUEVES

MENU II

DESAYUNO:	CALDO CON PAPA, PAN, COLADA.
MEDIA MAÑANA:	JUGO Y TOSTADAS
ALMUERZO:	SOPA DE AVENA, ARROZ SECO, ARVEJA GUISADA, CROQUETAS DE PESCADO, TAJADAS DE MADURO, JUGO DE REMOLACHA.
ONCES:	JUGO DE TOMATE DE ARBOL Y GALLETAS DE SODA
COMIDA:	CREMA DE ZANAHORIA, PAN, ESPAGUETIS, AGUA DE PANELA

VIERNES

MENU I

DESAYUNO:	CALDO DE HUESO DE COSTILLA CON PAPA, PAN, COLADA.
MEDIA MAÑANA:	AVENA
ALMUERZO:	CREMA DE AHUYAMA, POLLO GUISADO, LENTEJA SUDADA, ARROZ, PAPA COCIDA, JUGO DE MELÓN.
ONCES:	JUGO Y GALLETAS.
COMIDA:	CALDO CON PAPA, GUISO DE BERENJENA, PAN, TE EN LECHE

VIERNES

MENU II

DESAYUNO:	CALDO CON PAPA, FRITAS DE HARINA DE TRIGO, CHOCOLATE.
MEDIA MAÑANA:	FRUTA EN PORCIÓN.
ALMUERZO:	SOPA DE LENTEJAS, ARROZ CON CUADROS DE SALCHICHAS, GUISO DE AHUYAMA, YUCA COCIDA, JUGO DE MADURO.
ONCES:	COLADA Y GALLETAS DE SODA
COMIDA:	CALDO DE POLLO CON PAPA, PAN, CAFÉ CON LECHE.

FUNDELUZ

Calle 39 No. 23-74 Barrio Centro – Tels. 6453785 – 6342958 – Bucaramanga
Celular: 3167455361 – fundeluz@hotmail.com – www.fundeluz.org

ATENCION PERMANENTE E INTEGRAL AL ADULTO MAYOR Y AL DISCAPACITADO
PROGRAMA DE CENTRO DE BIENESTAR Y CENTRO VIDA

FUNDELUZ

Fundación Hogar Geriátrico Luz de Esperanza

NIT. 804.016.326-2

RESOLUCION No. 14046 DE 26-11-2004- S.S.S.

Feliz el que cuida del enfermo
Y del anciano en sus días malos,
Dios lo habrá de salvar dándole
En esta tierra vida y felicidad.

SÁBADO
MENU I

DESAYUNO:	CALDO CON HUEVO. AREPA, COLADA
MEDIA MAÑANA:	FRUTA EN PORCIÓN
ALMUERZO:	SOPA DE CARMELITA, ARROZ MIXTO, ENSALADA TRADICIONAL, MADURO EN TAJADA, NARANJADA.
ONCES:	JUGO Y GALLETAS.
COMIDA:	ARROZ CON LECHE, PAN O TOSTADAS.

SÁBADO
MENU II

DESAYUNO:	CALDO DE POLLO, COLADA, PAN
MEDIA MAÑANA:	JUGO Y GALLETAS.
ALMUERZO:	CREMA DE TOMATE, CROQUETAS DE PESCADO, ARROZ SECO, ARVEJA GUISADA, PAPA COCIDA, JUGO DE MORA
ONCES:	CHOCOLATE, PAN Y QUESO
COMIDA:	CALDO DE POLLO CON PAPA, FRITAS DE HARINA DE TRIGO, TE EN LECHE.

DOMINGO
MENU I

DESAYUNO:	CALDO DE POLLO CON PAPA. CHOCOLATE, PAN
MEDIA MAÑANA:	FRUTA EN PORCIÓN
ALMUERZO:	SANCOCHO, ARROZ SECO, ENSALADA, CARNE SUDADA, NARANJADA.
ONCES:	GELATINA
COMIDA:	CALDO DE CARNE, GUISO DE HABICHUELA, PAN, AGUA DE PANELA.

DOMINGO
MENU II

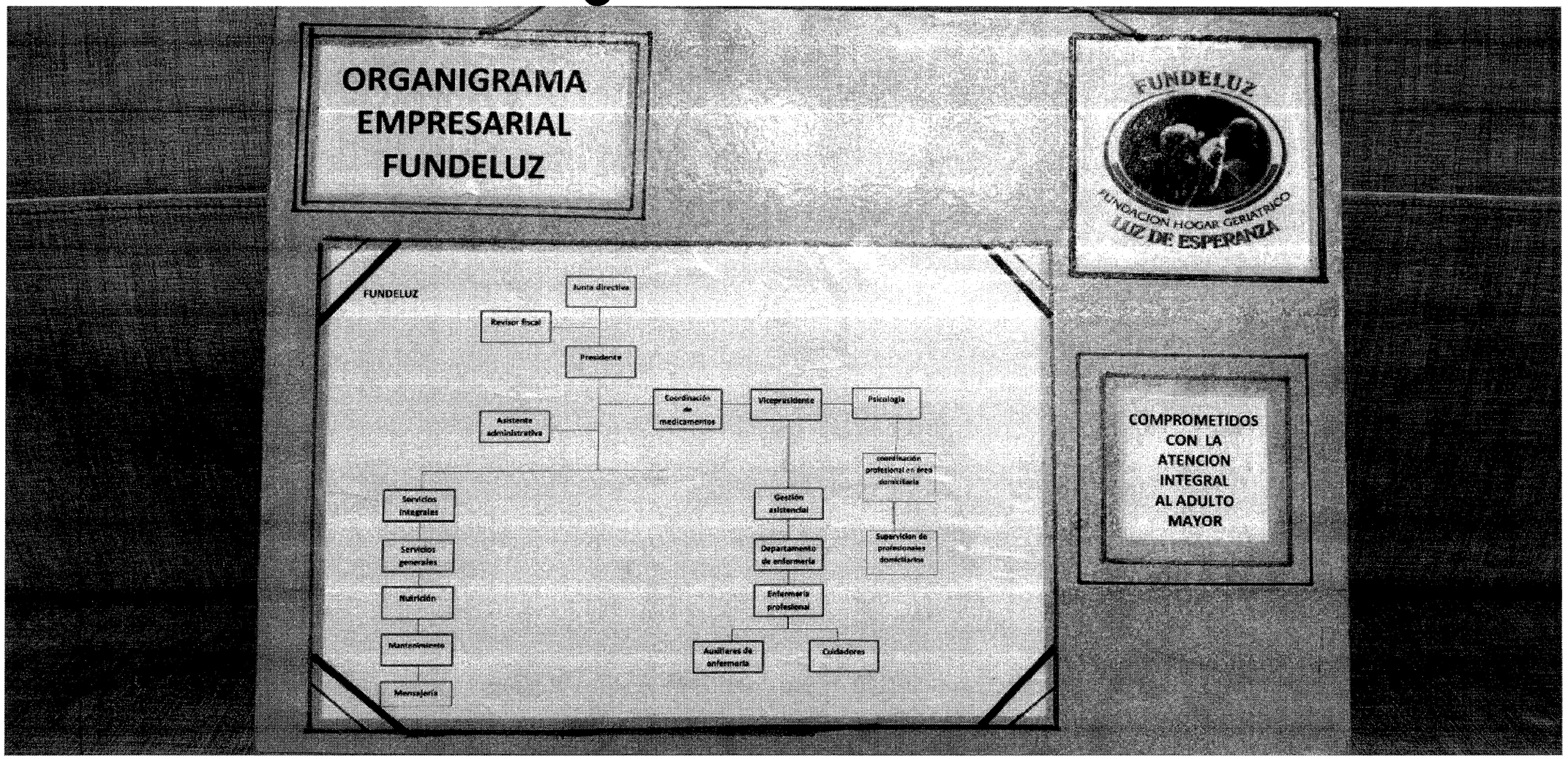
DESAYUNO:	CALDO DE PAPA, HUEVOS PERICOS, CHOCOLATE, PAN Y QUESO.
MEDIA MAÑANA:	JUGO Y GALLETAS.
ALMUERZO:	MUTE SANTANDEREANO, ARROZ SECO, ENSALADA, YUCA COCIDA, NARANJADA.
ONCES:	FRUTA EN PORCIÓN.
COMIDA:	ARROZ CON LECHE, TOSTADAS O PAN.

NOTA: **la minuta patrón puede sufrir pequeñas variaciones dependiendo de la variación de frutas y verduras del mercado o de las donaciones en alimentos que recibe la fundación**

FUNDELUZ

Calle 39 No. 23-74 Barrio Centro – Tels. 6453785 – 6342958 – Bucaramanga
Celular: 3167455361 – fundeluz@hotmail.com – www.fundeluz.org

ATENCION PERMANENTE E INTEGRAL AL ADULTO MAYOR Y AL DISCAPACITADO
PROGRAMA DE CENTRO DE BIENESTAR Y CENTRO VIDA


ORGANIGRAMA
EMPRESARIAL
FUNDELUZ
FUNDELUZ
FUNDACION HOGAR GERIATRICO
LUZ DE ESPERANZA
FUNDELUZ
Junta directiva
Revisor fiscal
Presidente
Asistente administrativa
Coordinación de medicamentos
Vicepresidente
Psicología
coordinación profesional en área asistencial
Servicios integrales
Gestión asistencial
Supervision de profesionales domiciliarios
Servicios generales
Departamento de enfermería
Nutrición
Enfermería profesional
Mantenimiento
Auxiliares de enfermería
Cuidadores
Mensajería
COMPROMETIDOS
CON LA
ATENCION
INTEGRAL
AL ADULTO
MAYOR

(Diligencia en miles de pesos)

A contrinuación se deben relacionar únicamente los items aplicables a la normativa Ley 1276; Ley 1315 de 2019 y Resolución 055 del 2018.

# CUPOS CENTRO DE BIENESTAR	120

Fuente de Financiación	Valor Unitario	Valor Mensual	dias	Valor Total
INGRESOS POR CUPO RECURSOS ESTAMPILLA	$ 463.320	$ 60.231.600	68	$ 136.524.960
APORTE ESAL	$ 194.550	$ 25.291.500	68	$ 57.327.400
TOTAL CONVENIO	$ 657.870	$ 85.523.100		$ 193.852.360

1. COSTOS FIJOS

A. PERSONAL

							MB ESTAMPILLA	ESAL	
PERFIL	Nombre	Cantidad	Dedicación horas Semana	DIAS	PAGO MENSUAL x PERSONA	VALOR TOTAL	EFECTIVO	EFECTIVO	ESPECIE
Director / Coordinador	Angel M. Quiñonez Rios	1	20	68	$ 1.276.000	$ 2.892.267	$ 2.892.267	$ -	$ -
Acompañante Social y/o Psicologíco	Maria Sonia Quiñonez Rios	1	20	68	$ 1.276.000	$ 2.892.267	$ 2.892.267	$ -	$ -
Nutrición y Dietética	Ofir Macias Corzo	1	10	68	$ 600.000	$ 1.360.000	$ 1.360.000	$ -	$ -
Operarios de Cocina (Manipulador de Alimentos)		3	240	68	$ 1.650.000	$ 11.220.000	$ 11.220.000	$ -	$ -
Técnico laboral auxiliar en enfermería o en salud pública		9	672	68	$ 1.900.000	$ 38.760.000	$ 38.760.000	$ -	$ -
Técnico en actividades físicas, interacción social, cognitivas, productivas, recreativas y culturales						$ -	$ -	$ -	$ -
Servicio de mantenimiento		1	48	68	$ 1.900.000	$ 4.306.667	$ 4.306.667	$ -	$ -
Secretaria clínica		1	48	68	$ 1.650.000	$ 3.740.000	$ 3.740.000	$ -	$ -
Servicios Generales		3	240	68	$ 1.650.000	$ 11.220.000	$ 11.220.000	$ -	$ -
					SUB TOTAL PERSONAL	$ 76.391.200	$ 76.391.200	$ -	$ -
					%	100%	100%	0%	0%

Nota 1.

OTROS COSTOS FIJOS

DETALLE		VALOR MES	DIAS	VALOR TOTAL	MB ESTAMPILLA EFECTIVO	ESAL EFECTIVO	ESAL ESPECIE
Espacio Físico Funcional (incluidos servicios publicos)		4.664.903	68	$ 10.573.781	$ -	$ -	$ 10.573.781
Desgaste y uso de bienes no Consumibles. (Elementos de menaje en cocina, elementos industriales como congeladores, hornos, etc; mobiliario, elementos del dormitorio y elementos para la disposición de los residuos sólidos)		1.058.824	68	$ 2.400.000	$ -	$ -	$ 2.400.000
Bienes Consumibles y Vestuario para el adulto mayor (Pañal Absorbente para incontinencia fuerte; pijama y toalla; elementos didácticos, elementos deportivos, elementos de Botiquín, elementos para la gestión documental de los beneficiarios)		16.552.941	68	$ 37.520.000	$ 20.402.019	$ -	$ 17.117.981
Elementos de Aseo Institucional para atender la emergencia COVID – 19.		1.541.943	68	$ 3.495.070	$ 349.507	$ -	$ 3.145.563
Servicio de Vigilancia		-	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Servicio de Cubrimiento Exequial		1.950.000	68	$ 4.420.000	$ 4.420.000	$ -	$ -
Otro: Cual?				$ -	$ -	$ -	$ -
			SUB TOTAL PERSONAL	**$ 58.408.851**	$ 25.171.526	**$ -**	$ 33.237.325
			%	100%	43%	0%	57%

2. COSTOS VARIABLES

DETALLE		CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DIAS	VALOR TOTAL	MB ESTAMPILLA EFECTIVO	ESAL EFECTIVO	ESAL ESPECIE
Elementos de Aseo Personal del Adulto Mayor. (Cebillo de dientes, jabón, crema, champú, desodorante, papel higiénico)		130	2.007.300	68	4.549.881	$ 7.074.240	$ -	-$ 2.524.359
Alimentos (Minutas de acuerdo a los requerimientos de energía y nutrientes para el adulto mayor).		130	791.506	68	53.822.428	$ 27.887.994	$ -	$ 25.934.434
Actividades Extramurales (Modalidad Virtual con la familia y/o otros grupos de Adultos Mayores.)		2	300.000	68	680.000	$ -	$ -	$ 680.000
Servicio de Internet para la realización de actividades Virtuales.		0	-	0	$ -	$ -	$ -	$ -
Otro: Cual?		0	-	0	$ -	$ -	$ -	$ -
				SUB TOTAL COSTOS VARIABLES	**$ 59.052.309**	**$ 34.962.234**	**$ -**	**$ 24.090.075**
					100%	59%	0%	41%

RESUMEN

RUBRO	VALOR TOTAL	MB ESTAMPILLA EFECTIVO	ESAL EFECTIVO	ESAL ESPECIE
SUB TOTAL PERSONAL	$ 76.391.200	$ 76.391.200	$ -	$ -
SUB TOTAL PERSONAL	$ 58.408.851	$ 25.171.526	$ -	$ 33.237.325
SUB TOTAL -COSTOS VARIABLES	$ 59.052.309	$ 34.962.234	$ -	$ 24.090.075
TOTAL	**$ 193.852.360**	**$ 136.524.960**	**$ -**	**$ 57.327.400**
	100%	70%	0%	30%

ANEXO 2. FORMATO PRESUPUESTO - CENTROS VIDA

(Diligencia en miles de pesos)

A contrinuación se deben relacionar únicamente los items aplicables a la normativa Ley 1276; Ley 1315 de 2019 y Resolución 055 del 2018.

# CUPOS CENTRO DE BIENESTAR	91

Fuente de Financiación	*Valor Unitario*	*Valor Mensual*	*# Meses Aprx.*	*Valor Total*
INGRESOS POR CUPO RECURSOS ESTAMPILLA	$ 368.340	$ 33.150.600	68	$ 75.141.360
APORTE ESAL	$ 15.420	$ 1.387.800	68	$ 3.145.680
TOTAL CONVENIO	$ 383.760	$ 33.150.600		$ 78.287.040

1. COSTOS FIJOS

A. PERSONAL

PERFIL	Nombre	Cantidad	Dedicación horas Semana	No. Meses	PAGO MENSUAL x PERSONA	VALOR TOTAL	MB ESTAMPILLA EFECTIVO	ESAL EFECTIVO	ESAL ESPECIE
Director/Coordinador	Angel M. Quiñonez Rios	1	25	68	$ 1.914.000	$ 4.338.400	$ 4.338.400	$ -	$ -
Acompañante social/ Psicologa Clinica	Maria Sonia Quiñonez Rios	1	25	68	$ 1.914.000	$ 4.338.400	$ 4.338.400	$ -	$ -
Operarios de Cocina (Manipulador de		3	48	68	$ 1.650.000	$ 11.220.000	$ 11.220.000	$ -	$ -
Auxiliar de Enfermeria		1	48	68	$ 1.900.000	$ 4.306.667	$ 4.306.667	$ -	$ -
Servicios Generales		2	48	68	$ 1.650.000	$ 7.480.000	$ 7.480.000	$ -	$ -
					SUB TOTAL PERSONAL	$ 31.683.467	$ 31.683.467	$ -	$ -
					%	100%	100%	0%	0%

2. COSTOS VARIABLES

DETALLE		CANTIDAD	VALOR UNITARIO	No. Meses	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL	MB ESTAMPILLA EFECTIVO	ESAL EFECTIVO	ESAL ESPECIE
Alimentos (Minutas de acuerdo a los requerimientos de energía y nutrientes para el adulto mayor).		30	$ 506.733,72	68	$ 15.202.012	$ 34.457.893	**$ 34.457.893**	$ -	$ -
Desgaste y uso de bienes no Consumibles. (Elementos de menaje en cocina, elementos industriales como congeladores, hornos, etc; mobiliario, elementos del dormitorio, elementos de primeros auxilios y elementos para la disposición de los residuos sólidos).		30	$ 26.470,59	68	$ 794.118	$ 1.800.000	**$ 1.800.000**	$ -	$ -
Elementos de Aseo Institucional para atender la emergencia COVID – 19.		30	$ 52.941,18	68	$ 1.588.235	$ 3.600.000	**$ 3.600.000**	$ -	$ -
Espacio Fisico Funcional		30	$ 46.260,00	68	$ 1.387.800	$ 3.145.680	$ -	$ -	$ 3.145.680
Otro: servicios públicos, agua, luz, gas,			$ -		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Servicio de Cubrimiento Exequial		30	$ 52.941,18	68	$ 1.588.235	$ 3.600.000	**$ 3.600.000**	$ -	$ -
					SUB TOTAL -COSTOS VARIABLES	**$ 20.560.400**	**$ 46.603.573**	**$ 43.457.893**	$ -	$ 3.145.680
						100%	91%		9%

RESUMEN

RUBRO	VALOR TOTAL	MB ESTAMPILLA EFECTIVO	ESAL EFECTIVO	ESPECIE
SUB TOTAL PERSONAL	$ 31.683.467	$ 31.683.467	$ -	$ -
SUB TOTAL -COSTOS VARIABLES	$ 46.603.573	$ 43.457.893	$ -	$ 3.145.680
TOTAL	**$ 78.287.040**	**$ 75.141.360**	$ -	**$ 3.145.680**
	100%	96%	0%	4%

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2020/08/12 HORA: 9:15:6
9541571

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: NLZS1A20CF

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITTADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE:
FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO 2150 DE 1.995, DECRETO 0427 DE 1.996 Y CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD.

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: FEBRERO 26 DE 2020
GRUPO NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

C E R T I F I C A

REGISTRO: 05-505270-38 DEL 2003/12/19
NOMBRE:FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA
SIGLA: FUNDELUZ
NIT: 804016326-2

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION : CL. 39 NO. 23-74 BARRIO CENTRO
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6453785
TELEFONO2: 3167455361
TELEFONO3: 6342958
EMAIL : fundeluz@hotmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: CL. 39 NO. 23-74 BARRIO CENTRO
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6453785
TELEFONO2: 3167455361
TELEFONO3: 6342958
EMAIL : fundeluz@hotmail.com

Firma válida
Firma Electrónica

FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA

LA FUNDACION LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE PARA EL EFECTO DE SUS OBJETIVOS DEBAN EX PEDIR O CELEBRAR. E- ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA ORGANIZACION PARA SER PRESENTADO A LA JUNTA DIRECTIVA. F- DELEGAR LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO EN UN EMPLEADO O A UN MIEMBRO DE LA FUNDACION EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL DEL CARGO, PREVIO CONCEPTO FAVORABLE DE LA JUNTA DIRECTIVA. G- RENDIR A LA ASAM BLEA GENERAL, LA JUNTA DIRECTIVA, LA SECRETARIA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, LOS INFORMES QUE LE SOLICITEN. H- ADMINISTRAR EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LA ASAMBLEA GENERAL, LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. I- CONVOCAR A LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS. J- SUPERVISA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD Y SOLICITAR A LOS ORGANISMOS Y LAS ENTIDADES LA ASESORIA QUE SE JUZGUE INDISPENSABLE. K- DESEMPENAR

C E R T I F I C A

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA CONST. Y ADOPCION DE ESTATUTOS DE 2003/12/05 DE SOCIOS FUNDADORES INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2003/12/19 BAJO EL No 15402 DEL LIBRO 1, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

PRESIDENTE	ANGEL MARIA QUINONEZ RIOS	C.C. 91180437
VICEPRESIDENTE	LIBARDO GUTIERREZ SANABRIA	C.C. 91485600
SECRETARIO	MARIA ONOFRE LOPEZ MONTERO	C.C. 37944641

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 005 DE 2018/04/20 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/04/26 BAJO EL No 64670 DEL LIBRO 1, CONSTA:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL URIBE MANTILLA ERWING RENE
C.C. 1098695188

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 9499 ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.

C E R T I F I C A

QUE LA ENTIDAD SE ENCUENTRA SOMETIDA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA JURIDICA DE LA GOBERNACION DE SANTANDER EN CONSECUENCIA ESTA OBLIGADA A CUMPLIR CON LAS NORMAS QUE RIGEN ESTA CLASE DE ENTIDADES.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2020/08/12 09:15:06 - REFERENCIA OPERACION 9541571

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA SALUD DE SANTANDER

RESOLUCIÓN No

(# 1046) 26 NOV. 2004

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica a LA FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA "FUNDELUZ", con domicilio principal en el municipio de Bucaramanga, Santander

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 10 de 1990 y los Decretos Nos 0365, 1088, 739 de 1991 y la Resolución No 13565 de 1991 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

Que ANGEL MARIA QUIÑONEZ RIOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 91. 180.437 de Girón, Santander, en su condición de Representante Legal de LA FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA "FUNDELUZ", con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga en la Calle 39 No.23-74, solicita reconocimiento de Personería jurídica en salud para la institución que representa.

Que de conformidad con los estatutos que habrá de regirla, su objetivo es ofrecer a las organizaciones sociales, cívicas, comunitarias y a la comunidad en general los servicios de salud, orientación, prevención, manejo y cuidados especiales generalizados de adultos mayores de edad o de discapacitados quienes por sus impedimentos no logran acoplarse o alcanzar su entorno socio familiar. Además gestionar o realizar convenios con organizaciones nacionales e internacionales y con entes territoriales tanto gubernamentales como privados, en pro de un proyecto técnico, económico y de equipos que puedan optimizar el servicio especializado en salud, que en su dado

GOBERNACION DE SANTANDER
SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER

14046 26 NOV. 2004

momento llegue a requerir cualquiera de los huéspedes, quienes por su condición de seres especiales sufren enfermedades agudas o crónicas.

Que con la solicitud se adjunto la documentación exigida por el decreto No 1088 de fecha 25 de abril de 1991, y la resolución No 13565 de fecha 6 de noviembre de 1991, proferida por el Ministerio de Salud, a saber: acta de constitución, estatutos debidamente aprobados por la Asamblea General, estudio de factibilidad y balance general de la institución.

Que los funcionarios de la División Acreditación, Vigilancia y Control y de la Subdirección Financiera, emitieron concepto técnico científico y financiero favorable a LA FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA "FUNDELUZ ".

Que en virtud de lo anteriormente expuesto y hallándose el señor Gobernador facultado para resolver acerca de lo solicitado,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO. Reconócese Personería Jurídica a LA FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA "FUNDELUZ", con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, Santander, en la calle 39 No.23-74, como entidad de derecho privado sin animo de lucro, creada mediante acta de fecha 5 de diciembre de 2003.

ARTICULO SEGUNDO. Apruébense los estatutos de LA FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA "FUNDELUZ", aprobados en Asamblea General de fecha 5 de diciembre de 2003.

ARTICULO TERCERO. Inscríbase el nombre de ANGEL MARIA QUIÑONEZ RIOS, identificado con la cédula de ciudadanía numero 91.180.437 de Girón, como Representante legal de LA FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA "FUNDELUZ".

ARTICULO CUARTO. Ordénese la inscripción de LA FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA "FUNDELUZ", en el Registro de Instituciones, como entidad prestadora de servicios en salud.

Nº 14046 26 NOV. 2004

ARTICULO QUINTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición.

ARTICULO SEXTO. La presente Resolución se publicará en la Gaceta Departamental.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los 26 NOV. 2004

HUGO HELIODORO AGUILAR NARANJO
Gobernador del Departamento de Santander

RICARDO FLOREZ RUEDA
Secretario de Salud de Santander

Proyectó: Luis Hernando Ortiz Valero

ESTATUTOS " FUNDELUZ"

FUNDACION HOGAR GERIATRICO

"FUNDELUZ"

CAPITULO I

DENOMINACION SOCIAL, NATURALEZA JURIDICA, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

ARTICULO 1. DENOMINACION: FUNDACION Hogar Geriátrico Luz de Esperanza con sigla **"FUNDELUZ"** es una institución regional.

ARTICULO 2. NATURALEZA JURIDICA: Constituyese el organismo de derecho privado, sin animo de lucro, dotado de personería jurídica y autonomía administrativa. Capital variable e ilimitado, constituido por personas naturales y/o jurídicas que tienen interés por el desarrollo fundacional, social y comunitario; Actuando de conformidad con las normas vigentes.

Denominado: FUNDACION

ARTICULO 3: DOMICILIO: La Fundación tendrá su domicilio en el Municipio De Bucaramanga, Departamento de Santander, y su ámbito de operaciones es el territorio de la República de Colombia y podrá establecer dependencias en cualquier lugar nacional o internacional previo cumplimiento de los requisitos legales.

ARTICULO 4: Duración: La duración de la Fundación Hogar Geriátrico Luz de Esperanza será indefinida, sin embargo podrá disolverse por decisión de la asamblea o por mandato legal.

ARTICULO 5: OBJETO: La Fundación "Fundeluz" tiene como objetivo ofrecer a las Organizaciones, sociales, cívicas, comunitarias y a la comunidad en general los servicios de salud, orientación, prevención, manejo y cuidados especiales

generalizados de adultos mayores de edad, o de discapacitados quienes por sus impedimentos no logran acoplarse o alcanzar su entorno socio familiar. Para ello la FUNDACION cuenta con un equipo de personal idóneo, interdisciplinado en la rama de la Geriatría y así elevar la calidad de vida del huésped y a su vez garantizar la eficiencia en la prestación de los servicios de salud.

Además gestionar o realizar convenios con organizaciones nacionales e internacionales y con entes territoriales tanto gubernamentales como privadas, en pro de un apoyo técnico, económico y de equipos que puedan optimizar el servicio especializado en salud, que en su dado momento llegue a requerir cualquiera de los huéspedes, quienes por su condición de seres especiales sufren enfermedades agudas o crónicas.

La fundación en cumplimiento de su objeto podrá a cualquier titulo adquirir y enajenar bienes, ya sean muebles o inmuebles, gravarlos, limitar su dominio, tenerlos o entregarlos, dar y recibir dinero en mutuo, girar, extender, aceptar, endosar, protestar y en general, negociar toda clase de instrumentos negociables, novar obligaciones, designar apoderados judiciales, transigir y comprometerse en todo lo que tenga o pueda tener algún interés para sus objetivos; celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la ley.

ARTICULO 6: PRINCIPIOS Y FINALIDADES:
La Fundación se regirá por los presentes estatutos acatando los siguientes principios y finalidades:

PRINCIPIOS:
a.- Acatamiento de la constitución nacional las leyes, decretos y demás disposiciones legales vigentes.

b.- Afiliación libre y voluntaria.

c.- Gestión y participación democrática en la toma de decisiones.

d.- Respeto a los deberes, derechos de igualdad equidad y oportunidad para todos los afiliados.

e.- Respeto a los derechos humanos, los derechos de la mujer, derechos del niño, y los demás reglamentos sociales.

f.- Ausencia de discriminación racial, política, económica, social y religiosa.

g.- Autonomía, autodeterminación y autogobierno en la toma de decisiones.

h.- Ausencia de lucro.

FINALIDADES

a- Promover y Fomentar la participación de los asociados en la formulación y presentación de diferentes proyectos que redunden en el beneficio de la Organización.

b.- Capacitar y asesorar a los grupos asociativos y organizaciones que tengan como objetivo el mejoramiento de la calidad de vida del discapacitado, o el adulto en la tercera edad.

c.- Organizar e impartir conferencias, seminarios, talleres, cursos , charlas y todo tipo de eventos que contribuyan a un mejor conocimiento de todos los aspectos del discapacitado y el adulto de la tercera edad.

d- Gestionar y Administrar recursos provenientes de Entidades Nacionales e Internacionales, bajo cualquier modalidad permitida por la ley de las Entidades públicas de los socios o personas naturales para la realización de planes, programas o proyectos de total interés con los objetivos de la Fundación, según el marco de los convenios que se acuerden con entidades públicas o privadas.

e.- Comprar, vender, construir, tomar o dar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo efectividad de los objetivos de la Fundación.

f.- Integrarse o fusionarse con sociedades nuevas o existentes en país o el extranjero que tengan un objeto social semejante al de la Fundación.

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS

ARTICULO 7. CAPACIDAD LEGAL DE LOS ASOCIADOS. Pueden ser miembros de la Fundación las personas naturales o jurídicas de derecho público o

privado que compartan los fines u objetivos de la Fundación previa aceptación de la junta directiva.

ARTICULO 8. CLASES DE MIEMBROS: Los miembros de la **FUNDACION** son de 3 clases.

- **Miembros fundadores**
- **Miembros asociados**
- **Miembros honorarios**

ARTICULO 9. MIEMBROS FUNDADORES. Tienen el carácter de miembros fundadores las personas que concurrieron a la creación, organización y a la asamblea de constitución de la Entidad.

ARTICULO 10. MIEMBROS ASOCIADOS. Se les considera así a las personas naturales o jurídicas que sean admitidas con posterioridad a la constitución de la Entidad y aparecerán registradas en Acta de la Junta Directiva.

ARTICULO 11. MIEMBROS HONORARIOS. Se consideraran a las personas naturales o jurídicas, que por iniciativa de alguno o algunos de los miembros fundadores o asociados, sean admitidos por la Junta Directiva por sus méritos, investigaciones, descubrimientos o denodado interés por los aspectos que constituyen el objetivo social de la Fundación.

ARTICULO 12. DERECHOS DE LOS MIEMBROS.

a.- Participar con voz y voto en la asamblea general de la Fundación.

b.- Elegir y ser elegidos para los cargos directivos de la Fundación.

c.- Examinar la gestión económica de la Junta Directiva solicitando informes siempre y cuando estos sean procedentes.

d.- Convocar en asocio de por lo menos el 40% de la Entidad a Asamblea General, con indicaciones de los temas a tratar en la Fundación.

e.- Participar de los servicios o beneficios que la fundación presta a los asociados, sin que bajo ningún aspecto esta participación equivalga a reparto de utilidades.

f.- El socio de acuerdo a los requerimientos institucionales y a su perfil profesional o técnico tendrá prioridad para desempeñar los cargos que se generen al interior de la fundación.

h.- Presentar por escrito a la instancia pertinente, todas sus observaciones, proyectos, propuestas o reclamos que a bien tenga.

ARTICULO 13. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACION:

Son deberes de los miembros de la Fundación:

a.- Cumplir los estatutos y reglamentos aprobados por la Fundación.

b.- Acatar las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.

c.- Asistir a las reuniones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria lo mismo que las reuniones de la Junta Directiva.

d.- Desempeñar honesta y responsablemente las funciones inherentes a los cargos para los cuales fueron elegidos por la Asamblea General.

e.- Dar buen uso a los bienes de la Fundación para el cual están destinados y cuidar su conservación y mantenimiento.

f.- Pagar cumplidamente los aportes y cuotas de sostenimiento ordenados por la Asamblea General.

g.- Velar por los intereses de la Fundación.

ARTICULO 14. SANCIONES A LOS MIEMBROS DE LA FUNDACION

El incumplimiento de las obligaciones o la contravención a los reglamentos, de la institución por los miembros de la organización da origen a una de las siguientes sanciones:

1.- Amonestación
2.- Multa
3.- Suspensión hasta por 2 meses
4.- Exclusión de la Entidad.

Aplicada las 3 primeras por la Junta Directiva, por mayoría de votos y la cuarta por la Asamblea General mediante la decisión de las dos terceras partes.

MULTA: Equivalente a dos días de salarios mínimo legal vigente que se impondrá al asociado que deje de asistir a dos reuniones sin excusa justificada en un año.

SUSPENSIÓN. De la calidad del asociado hasta por dos meses, aplicable al asociado que incumpla uno de los deberes de los presentes estatutos, o dos veces consecutivas a un mismo deber estatutario o reincidan en un mismo año, en la conducta que ha sido sancionado con multa.

EXCLUSIÓN. Aplicable al asociado que quebrante dos de los deberes estatutarios o reincida en cualquiera de las causales que dan origen a la suspensión del asociado.

ARTICULO 15. La aplicación de cualquiera de las sanciones aquí previstas deberá estar precedida de los correspondientes descargos que deberán serle recibidos al miembro infractor, por la Junta Directiva, dentro de los cinco días siguientes a la formulación de los cargos por la misma.

ARTICULO 16. La Exclusión estará precedida por un informe evaluativo de la Junta Directiva a la Asamblea General, la que será convocada por la Junta Directiva dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del termino para los descargos.

ARTICULO 17. Las Sanciones de Multas y suspensiones son apelables, y en tal efecto suspensivo, para que la Asamblea General decida sobre los recursos en la primera sesión ordinaria o extraordinaria que se realice.

ARTICULO 18. PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DE LA FUNDACION.

La calidad de miembro se pierde por:

1.- Muerte del asociado.

2.- Por retiro voluntario.
3.- Por exclusión de conformidad con artículos precedentes.
4.- Por disolución de la Persona Jurídica.

PARÁGRAFO 1. En caso de muerte del asociado la Junta Directiva decidirá quien entre los sobrevivientes por grado de consanguinidad lo remplazara en la Fundación, la decisión positiva o negativa será apelable ante la Asamblea General.

PARÁGRAFO 2.- El miembro que se retire de la Fundación tiene derecho a que se entregue un paz y salvo si se encuentra en esa circunstancia y será expedido por el Presidente y Representante Legal.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO

ARTICULO 19. CONSTITUCION E INCREMENTO PATRIMONIAL. El patrimonio de la Fundación estará conformado por los siguientes recursos.

- Las cuotas de afiliación que determine la Asamblea General.
- Las cuotas de sostenimiento que determine la Junta Directiva.
- Los auxilios o donaciones que hagan las personas naturales o jurídicas nacionales o internacionales.
- Las comisiones son beneficios que se obtengan de los servicios que se prestan a los asociados o a personas naturales.
- Los bienes o rendimientos de cualquier otra Entidad que desarrolle la FUNDACION dentro del marco de sus objetivos.

PARAGRO 1. : Los recursos que los asociados entreguen a la **FUNDACION** no se consideran aportes de capital sino contribuciones de sostenimiento de la Entidad y en ningún caso son reembolsables ni transferibles.

De estos aportes, o de los que hagan otras personas se llevara un registro especial.

ARTICULO 20. DESTINACION ESPECIAL: A los bienes y rentas de la **FUNDACION** no se les podrá dar destinación alguna diferente a la del desarrollo y cumplimiento del objetivo social y sus actividades estatutarias.

PARAGRAFO 1. - La Asamblea General se reunirá en el día y la hora señalados en la convocatoria con un numero de asociados que representen la mitad mas uno de los asociados hábiles, las decisiones se tomarán por la mayoría de votos, salvo en los casos en que necesiten votación calificada.

PARAGRAFO 2. De las deliberaciones de la asamblea cada miembro tiene derecho a un voto.

PARAGRAFO 3. Las citaciones deben hacerse con una anticipación por lo menos de cinco (5) días hábiles por medio de comunicación escrita con indicación de lugar, fecha y hora. Cuando se trate de reunión extraordinaria deberá indicarse los temas a tratar.

PARAGRAFO 4. - Si a la asamblea general no concurriere un número de asociados que constituyan quórum suficiente para deliberar y decidir, se determinará un receso de una hora luego del cual habrá otra vez quórum con una tercera parte de los miembros; si esta oportunidad tampoco se alcanza el quórum, se citara para el día siguiente en el cual habrá quórum con la asistencia de un 20% de asociados. De todos estas circunstancias se dejara copia en el acta respectiva.

ARTICULO 21. ORGANOS INTERNOS DE ADMINISTRACION Y CONTROL

Esta integrado por la Asamblea General, Junta Directiva y Revisor Fiscal

ARTICULO 22. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

a.- Establecer las políticas generales de la organización.

b.- Aprobar la reforma de los estatutos con el voto afirmativo con las 2/3 partes de los miembros presentes en la asamblea.

C.- Decidir sobre la exclusión de los asociados de conformidad con los estatutos.

D.- Aprobar el presupuesto de gastos y la celebración de todo acto o contrato que conforme a los estatutos no este reservado a otro organismo o persona.

E.- Examinar los informes que presente la junta directiva y el Presidente y Representante Legal sobre el estado de los negocios de la Entidad.

F.- Adoptar las medidas que se exijan al común de los asociados, para el cumplimiento de las leyes los estatutos y los reglamentos de la Entidad.

G.- Decretar la disolución anticipada de la Entidad, nombrar el liquidador lo mismo que decretar la prorroga de su duración antes del termino previsto.

H.- Elegir o remover la Junta Directiva, para un periodo de dos (2) años.

I.- Fijar el valor mensual de los aportes de sostenimiento y administración.

J.- Las demás que señale los estatutos, las leyes o las que por su naturaleza les corresponda como máximo organismo de decisión de FUNDACION.

ARTICULO 23. DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva es el órgano ejecutor de las decisiones de la Asamblea General, integrada por un presidente, vicepresidente y secretario.

ARTICULO 24. REUNIONES Y QUORUM: La Junta Directiva se reunirá por lo menos ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando sea convocada con tal carácter o que los asuntos a tratar no den espera a la siguiente ordinaria.

Podrá ser convocada por el Presidente de la Junta Directiva o el vicepresidente en ausencia temporal del presidente, previa determinación de los puntos a tratar. El lugar, día y hora serán determinados en la convocatoria. Las decisiones de la Junta Directiva se toman mediante el voto de la mitad de los miembros presentes.

Las actas serán firmadas por el presidente y secretario de la junta directiva.

ARTICULO 25. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Aprobar los planes, programas y proyectos que ha de ejecutar la **FUNDACION** en un periodo de tiempo de acuerdo a las directrices trazadas por la Asamblea General.

a.- Adoptar el presupuesto para cada periodo trimestral, con base en el proyecto presentado por el director.

b.- Estudiar el balance general de cuentas de la **FUNDACION** a 31 de diciembre de cada año y someterlo a aprobación de la Asamblea General.

c.- Determinar la estructura administrativa interna, la planta de personal, el manual de funciones, las escalas de remuneración que deben observarse en el proceso de contratación laboral.

d.- Autorizar los actos y contratos cuya cuantía sea superior a quinientos(500) salarios mínimos mensuales legales vigentes y todas las operaciones de crédito que el Presidente y Representante Legal proyecte celebrar. La cuantía señalada podrá ser modificada por la Junta Directiva mediante acta.

e.- Orientar el funcionamiento de la FUNDACION, velar por una correcta administración de su patrimonio y tomar las medidas conducentes al logro de su objetivos de conformidad con los presentes estatutos y la Asamblea General.

f.- Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las decisiones que tomen la Asamblea General y sus propias decisiones.

g. Imponer las sanciones de multas y suspensión a los miembros de la Entidad.

h.- Nombrar o remover el Presidente y Representante Legal.

i.- Las demás que le asigne la Asamblea General o se prevean en los presentes estatutos.

j- Reglamentar los procesos administrativos y financieros de la asociación y crear y aprobar su propio reglamento.

ARTICULO 26. – DEL REVISOR FISCAL. El nombramiento del revisor fiscal, quien deberá ser Contador Publico titulado, se realizo por la mayoría absoluta de

la Asamblea General, el cual no podrá ejercer el cargo de revisor en más de cinco sociedades por acciones.

ARTICULO 27– FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. Las Funciones que realiza el Revisor Fiscal, serán las siguientes:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la fundación se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la Junta directiva.

2. Dar oportuna cuenta, por escrito a la Asamblea Genera, Junta Directiva y al Presidente y Representante Legal, según los casos de las irregularidades que ocurran en el Funcionamiento de la fundación y en el desarrollo de sus actividades.

3. Colaborar con las entidades Gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las fundaciones y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.

4. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la fundación y las actas de las reuniones de la Asamblea, de la Junta de Socios y de la Junta Directiva y porque se conserven debidamente la correspondencia de la Fundación y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

5. Inspecciones asiduamente los bienes de la Fundación y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o cualquier otro titulo.
6. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.

7. Autorizar con su firma cualquier Balance que se haga, con su dictamen o en forma correspondiente.

8. Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.

9. Cumplir las demás atribuciones que le señalen los estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Ásamela General.

ARTICULO 28. CONTENIDO DEL DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

El dictamen o informe del Revisor fiscal sobre los balances General deberá expresa por lo menos:

1. Si ha obtenido las informaciones necesarias para cumplir sus funciones.

2. Si en el curso de la revisión se han seguido los procedimientos aconsejados por la técnica de la interventoria de cuentas.

3. Que la Contabilidad sea llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable y si las operaciones registradas se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General.

4. Si el balance y el estado de perdidas y Ganancias han sido tomados fielmente de los libros de contabilidad, y si en su opinión el primero presenta en forma fidedigna con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

5. Las reservas o salvedades que tengan sobre la fidelidad de los estados financieros.

ARTICULO 29. CONTENIDO DEL INFORME DEL REVISOR FISCAL A LA ASAMBLEA GENERAL.

El informe del revisor fiscal deberá expresar: Si los actos de los miembros de la fundación se ajustan a los estatutos, Si la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y libros de actas se llevan y se conservan debidamente, Si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la fundación.

ARTICULO 30. RESPONSABILIDAD DEL REVISOR.

El revisor fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a la Fundación, asociados y tercero, por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 31. RESPONSABILIDAD PENAL DEL REVISOR FISCAL.

El revisor fiscal que, a sabiendas, autorice balances con inexactitud graves, o rinda a la asamblea informes con inexactitudes, incurrirá en las sanciones previstas en el Código penal para la falsedad en documentos privados.

ARTICULO 32. DERECHOS DEL REVISOR.

El revisor fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la Asamblea y en las Juntas directivas, aunque sin derecho a voto, cuando sea citado a éstas. Tendrá así mismo derecho a inspeccionar en cualquier tiempo los libros de contabilidad, libros de actas, correspondencia, comprobantes de las cuentas y demás papeles de la fundación.

ARTICULO 33.- DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL. El presidente es el representante legal de la FUNDACION y es designado por la Junta Directiva.

ARTICULO 34. FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL: Son funciones del Presidente las siguientes:

a.- Dirigir la FUNDACION de acuerdo con los lineamientos de la asamblea general, la junta directiva y los presentes estatutos.

b.- Contratar el personal de la FUNDACION y celebrar los contratos laborales.

c.- Dirigir controlar y coordinar el personal de la FUNDACION y la ejecución de las funciones de ésta.

d.- Suscribir como el representante legal de la FUNDACION los actos y contratos que para el efecto de sus objetivos deban expedir o celebrar.

e.- Elaborar el presupuesto anual de la organización para ser presentado a la Junta Directiva.

f.- Delegar las funciones propias del cargo en un empleado, o a un miembro de la FUNDACION en caso de ausencia temporal del cargo, previo concepto favorable de la Junta Directiva.

g.- Rendir a la Asamblea General, la Junta Directiva, la Secretaría Jurídica del Departamento de Santander, los informes que le soliciten.

h.- Administrar el patrimonio de la Entidad de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General, La Junta Directiva y los presentes estatutos.

i.- Convocar a las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva en los términos previstos en los presentes estatutos.

j.- Supervisar el normal funcionamiento de la Entidad y solicitar a los organismos y las Entidades la asesoría que se juzgue indispensable.

k. Desempeñar todas las funciones no atribuidas a otros órganos o autoridad de la Entidad que sean necesarios para el buen funcionamiento y cumplimiento de los objetivos.

l. Las demás que le asigne la asamblea general y la junta directiva.

ARTICULO 35. DEL VICEPRESIDENTE. La Fundación tendra un vicepresidente nombrado por la Junta Directiva.

ARTICULO 36. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: Las funciones del vicepresidente son:

A- Reemplazar al presidente en todas sus ausencias temporales.
B- Realizar todas las funciones que le sean señaladas por el presidente
C- Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea General.

ARTICULO 37. DEL SECRETARIO. La fundación tendrá un secretario nombrado por la Junta Directiva.

ARTICULO 38. FUNCIONES DEL SECRETARIO. Las funciones del secretario son:

a. Firmar junto con el presidente todas las actas

b. Tomar lista y verificar el quórum en la asamblea General o extraordinaria.

c. Llevar los libros de actas

d. Expedir las constancias y certificaciones solicitadas por cualquier miembro de la asamblea General o de un tercero si fuere el caso.

e. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea General.

CAPITULO IV

DEL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA FUNDACION

ARTICULO 39. ORGANISMOS DE CONTROL: EL Control y Vigilancia de la FUNDACION esta a cargo de la Secretaría Jurídica del Departamento de Santander o la Entidad gubernamental legalmente competente.

ARTICULO 40. IMPUGNACION DE LOS ACTOS DE LA FUNDACION: Los actos de la Asamblea General o de la Junta Directiva, podrán impugnarse ante la secretaría Jurídica del Departamento de Santander o la entidad legalmente competente, cuando no se ajuste a la ley o los estatutos y reglamentos de la FUNDACION.

ARTICULO 41. PROCEDIMIENTO DE LA IMPUGNACION: La impugnación se formulará por escrito en el se señalaran pruebas conducentes para establecer plenamente los hechos constitutivos de la violación.

ARTICULO 42. DE LAS VISITAS PRACTICADAS POR EL ORGANISMO GUBERNAMENTAL DE CONTROL: La secretaría Jurídica del Departamento de Santander, podrá de oficio o a solicitud del interesado, practicar visitas a la

FUNDACION, con el fin de examinar sus libros o pedir informaciones para la vigilancia y control de la misma.

ARTICULO 43.- OBLIGACIONES DE LA FUNDACION CON EL ENTIDAD GUBERNAMENTAL DE CONTROL Y LA CAMARA DE COMERCIO: Esta obligada para con la secretaría Jurídica del Departamento de Santander o la Entidad legalmente competente y la Cámara de Comercio a:

a.- Prestar la colaboración y suministrar la información que la Secretaría Jurídica del Departamento de Santander o el Ente legalmente competente requiera para el cumplimiento y las funciones de control y vigilancia que la Ley le atribuye.

b.- Remitir a la Secretaría Jurídica del Departamento y a la Cámara de Comercio copia de las actas de la Asamblea General, de las reformas estatutarias, de los cambios de dignatarios lo mismo que informar sobre el ingreso y retiro de miembros.

c.- Registrar en la Cámara de Comercio tan pronto se suscriba el acta de constitución y se posesione la Junta Directiva por lo menos los siguientes libros:

- Libro de afiliados
- Libro de actas de la asamblea general
- Libro de actas de la junta directiva
- Libro de inventarios y balances
- Libro Mayor y Balance
- Libro Caja Diario

PARAGRAFO: Esta prohibido sustituir, arrancar o adicionar hojas, hacer enmendaduras, entrerrenglonadas, tachaduras o raspaduras. En consecuencia cualquier error u omisión debe enmendarse mediante anotación posterior.

CAPITULO V

CAUSALES DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA FUNDACION

ARTICULO 44. CAUSALES DE DISOLUCION: La FUNDACION podrá disolverse por:

a.- Decisión de la Asamblea General.

b.- Por incapacidad económica para cumplir el objeto social.

c.- Por haber iniciado contra la Entidad concurso de acreedores.

d.- Por fusión con otra Entidad de su índole.

ARTICULO 45. Cuando la FUNDACION decrete su disolución, en la misma acta nombrará un liquidador. Cuando la asamblea no determine la Entidad lo hará la Secretaría Jurídica del Departamento.

ARTICULO 46. Para la liquidación se procederá así: Quince días (15) después de la publicación del tercer aviso, se pagara primero las obligaciones contraídas con terceros,

Observando las reglas legales sobre la prelación de los acreedores. Si cumpliendo lo anterior quedare un remanente este pasará a una Entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto social sea similar.

ARTICULO 47. Para que la disolución tenga validez debe ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros de la Organización estén estos habilitados o no.

ARTICULO 48. Estos estatutos fueron aprobados por unanimidad en su totalidad en asamblea de constitución en la que participaron todos los asociados fundadores del día 05 de Diciembre del 2003.

Para constancia firman:

ANGEL MARIA QUIÑONEZ RIOS
PRESIDENTE
ASAMBLEA DE CONSTITUCION

MARIA ONOFRE LOPEZ MONTERO
SECRETARIA
ASAMBLEA DE CONSTITUCION

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA

No. 036

Siendo las 3:30pm del lunes 28 de septiembre de 2020, se dio inicio a la reunión de junta directiva del **CBA Y CV FUNACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA**, del municipio de Bucaramanga con el objeto de presentar las siguientes novedades,

ORDEN DEL DIA:

1. **NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL.**
2. **AUTORIZACION DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA CELEBRAR CONTRATOS.**

La Junta directiva **REITERA** el cargo del **DR. ANGEL MARIA QUIÑONEZ RIOS,** Identificado con cedula de ciudadanía No. 91.180.437 expedida en Girón, el cual está facultado desde el 31 de octubre de 1.999 para desempeñarse como representante legal y realizar contratos que redunden en beneficio de la institución.

FIEL COPIA TOMADA DEL ACTA ORIGINAL

Se da por terminada la reunión siendo las 4:30 p.m. del lunes 28 de septiembre de 2020.

En constancia firma:

ANGEL M. QUIÑONEZ RIOS
PRESIDENTE

LIBARDO GUTIERREZ S
VICEPRESIDENTE

ERWING R. URIBE M.
REVISOR FISCAL

MARIA SONIA QUIÑONEZ
TRABAJO SOCIAL

ONOFRE LOPEZ MONTERO
SECRETARIA

FIEL COPIA TOMADA DEL ACTA ORIGINAL

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas Naturales y Asimiladas no Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes no Residentes

Formulario

110

1. Año: 2019

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1115602378360

(415)7707212489984(8020) 000111560237836 0

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8040163266	2				

11. Razón social: FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA

12. Cód. Dirrec. Seccional: 4

24. Actividad económica: 8 4 9 9

Si es una corrección indique: 25. Cód. | 26. No Formulario anterior

27. Fracción año gravable siguiente (Marque "X") | 28. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X") | 29. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X")

Datos informativos

30. Total costos y gastos de nomina	31. Aportes al sistema de seguridad social	32. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación
191,898,000	7,459,000	6,535,000

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	33	22,519,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	34	0
Cuentas comerciales y otras cuentas por cobrar	35	2,938,000
Inventarios	36	3,832,000
Activos biológicos	37	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión	38	287,321,000
Otros activos	40	0
Total patrimonio bruto	41	316,610,000
Pasivos	42	0
Total patrimonio líquido	43	316,610,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	44	553,398,000
Ingresos (Cuenta 41)	45	0
Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas)	46	0
Participación en asociaciones, consorcios, uniones temporales y cuentas en participación no residentes	47	0
Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por sociedades extranjeras (año 2016 y anteriores) a sociedades nacionales cualquier año	48	0
Participación en asociaciones, consorcios, uniones temporales y cuentas en participación no residentes	49	0
Dividendos y/o participaciones gravadas al 7.5%	50	0
Participación en asociaciones, consorcios, uniones temporales y cuentas en participación no residentes	51	0
Otros ingresos	52	0
Total ingresos brutos	53	553,398,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	54	0
Participación en asociaciones, consorcios, uniones temporales y cuentas en participación no residentes	55	0
Total ingresos netos	56	553,398,000

Costos y deducciones

Costos	57	144,356,000
Gastos de administración	58	328,503,000
Gastos de distribución y ventas	59	0
Gastos financieros	60	1,530,000
Otros gastos y deducciones	61	94,262,000
Total costos y gastos deducibles	62	544,551,000

ESAL (RTE)

Inversiones no admisibles de ESAL	63	0
Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores	64	0

Renta

Renta pasiva - ECE con residencia fiscal en Colombia	66	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	67	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	67	8,847,000
Pérdida líquida del ejercicio	68	0

Renta

Compensaciones	69	0
Renta líquida	70	8,847,000
Renta presuntiva	71	4,892,000
Renta exenta	72	0
Pérdidas fiscales	73	0
Renta líquida gravable	74	8,847,000

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	75	0
Costos por ganancias ocasionales	76	0
Pérdidas fiscales de ganancias ocasionales	77	0
Ganancias ocasionales gravables	78	0

Impuesto sobre la renta líquida gravable

Impuesto sobre la renta líquida gravable	79	2,920,000
Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 7.5% (base casilla 50)	80	0
Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 35% (base casilla 51)	81	0
Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 33% (base casilla 49)	82	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	83	2,920,000
Descuentos tributarios	84	0
Impuesto neto de renta	85	2,920,000
Impuesto de ganancias ocasionales	86	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	87	0
Total impuesto a cargo	88	2,920,000
Descuento efectivo por inversiones entre el 1% y el 3% (Modalidad de pago 1)	89	0
Descuento efectivo nivel sin obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	90	0
Anticipo total liquidado a declaración anterior	91	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	92	0

Liquidación privada

Retenciones

Autorretenciones	93	0
Otras retenciones	94	2,938,000
Total retenciones año gravable declarado	95	2,938,000

Anticipo renta para el año gravable siguiente	96	0
Anticipo renta para el año gravable siguiente sector financiero	97	0

Sobretasa instituciones financieras

Sobretasa instituciones financieras	98	0
Anticipo sobretasa instituciones financieras para el año gravable siguiente	99	0
Saldo a pagar por impuesto	100	0
Sanciones	101	0
Total saldo a pagar	102	0
Total saldo a favor	103	18,000
Valor impuesto exigible por obras por impuestos (modalidad de pago 1)	104	0
Valor impuesto a pagar por obras por impuestos (modalidad de pago 2)	105	0

106. No. Identificación signatario | 107. DV

108. Cód. Representación

Firma declarante o de quien lo representa

109. Cód. Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal - Tarj. Prof. asignada

110. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2020-05-12 11:21:39 PM 1 3 9

Fecha Acuse de Recibo

999. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91000682828517

2020100687703 0

DIAN

Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas Naturales y Asimiladas no Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes no Residentes

PRIVADA

110

Año: 2018

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1114603915171

(415)7707212489561(8020) 000111460391517 1

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8040163262	2				

11. Razón social: FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA

12. Cód. Direcc. Seccional: 4

24. Actividad económica: 8730

Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No Formulario anterior

27. Fracción año gravable siguiente (Marque "X")

28. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X")

29. Vinculado a pago de obras por impuestos (Marque "X")

Datos informativos

30. Total costos y gastos de nómina: 0

31. Aportes al sistema de seguridad social: 0

32. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 0

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	33	247,000
Inversiones e instrumentos financieros de deuda	34	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	35	15,063,000
Inventarios	36	0
Activos intangibles	37	0
Activos biológicos	38	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	39	228,731,000
Otros activos	40	68,761,000
Total patrimonio bruto	41	312,802,000
Pasivos	42	0
Total patrimonio líquido	43	312,802,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	44	561,950,000
Ingresos financieros	45	0
Ingresos por participaciones recibidos por declarantes diferentes a sociedades nacionales, años 2017 y siguientes	46	0
Dividendos y/o participaciones recibidos por declarantes diferentes a sociedades nacionales, años 2017 y siguientes	47	0
Ingresos por participaciones recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2018 y anteriores)	48	0
Otros ingresos	49	0
Total ingresos brutos	50	561,950,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	51	0
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	52	0
Ingresos no constitutivos de renta de dividendos y/o participaciones (personas naturales sin residencia fiscal (año 2018 y anteriores)	53	0
Total ingresos netos	54	561,950,000

Costos y deducciones

Costos	55	0
Gastos de administración	56	0
Gastos de distribución y ventas	57	558,368,000
Costos financieros	58	1,591,000
Otros gastos y deducciones	59	0
Total costos y gastos deducibles	60	559,959,000

GRAN (R.T.E.)

Inversiones efectuadas en el año	61	0
Inversiones ejecutadas en periodos gravables anteriores	62	0
Costo fiscal "CF" sin reducción a base de depuración	63	0

Renta

Renta líquida ordinaria del ejercicio sin casilla 47 y 48	64	1,591,000
Pérdida líquida del ejercicio sin casilla 47 y 48	65	0
Compensaciones	66	0
Renta líquida sin casilla 47 y 48	67	1,591,000
Renta presuntiva	68	0

Liquidación privada

Renta (Continuación)

Renta exenta	69	0
Renta gravable	70	0
Rentas líquidas gravables — Sin dividendos gravados al 5%, 35% y 33% de personas naturales sin residencia fiscal	71	1,591,000
Dividendos gravados al 5%	72	0
Dividendos gravados a la tarifa del 35%	73	0
Dividendos gravados a la tarifa del 33% (personas naturales sin residencia fiscal (año 2018 y anteriores))	74	0

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	75	0
Costos por ganancias ocasionales	76	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	77	0
Ganancias ocasionales gravables	78	0

Impuesto sobre la renta líquida gravable	79	557,000
Descuentos tributarios	80	0
Impuesto neto de renta	81	557,000
Sobretasa	82	0
Impuesto de ganancias ocasionales	83	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	84	0
Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 5%	85	0
Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 35%	86	0
Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 33%	87	0
Total impuesto a cargo	88	557,000
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 88 **(Modalidad de pago 1)**	89	0
Descuento inversión obras por impuestos **(Modalidad de pago 2)**	90	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	91	0
Anticipo sobretasa liquidado año gravable anterior	92	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	93	0
Retenciones — Autorretenciones	94	0
Otras retenciones	95	0
Total retenciones año gravable a declarar	96	0
Anticipo renta para el año gravable siguiente	97	0
Saldo a pagar por impuesto	98	557,000
Sanciones	99	0
Total saldo a pagar	100	557,000
Total saldo a favor	101	0
Valor impuesto exigible por obras por impuestos modalidad de pago 1	102	0
Valor total proyecto obras por impuestos aceptadas	103	0

104. No. Identificación signatario: 105. DV:

997. Espacio reservado para el recaudador

2019-05-03 / 11:02:41 AM 2:41

Fecha Acuse de Recibo

998. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91000613746241

201915878549 85

DIAN

Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas Naturales y Asimiladas no Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes no Residentes

FR-1606

110

A.G. 2017

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1113603880722

(415)7707212489984(8020) 000111360388072 3

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8040163266	2				

11. Razón social: FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA

12. Cód. Direcc. Seccional: 4

24. Actividad económica: 8730

Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No Formulario anterior

27. Fracción año gravable 2018 (Marque "X")

28. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X")

29. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X")

Datos informativos

30. Total costos y gastos de nómina: 0

31. Aportes al sistema de seguridad social: 0

32. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 0

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	33	10,095,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	34	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	35	17,561,000
Inventarios	36	0
Activos intangibles	37	0
Activos biológicos	38	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	39	241,395,000
Otros activos	40	0
Total patrimonio bruto	41	269,074,000
Pasivos	42	0
Total patrimonio líquido	43	269,074,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	44	494,813,000
Ingresos financieros	45	0
Ingresos por participación en asociadas y negocios conjuntos	46	0
Dividendos y/o participaciones recibidos por declarantes diferentes a sociedades nacionales, años 2017 y siguientes	47	0
Dividendos y/o participaciones recibidos por declarantes sociedades nacionales, año 2017 y siguientes	48	0
Otros ingresos	49	0
Total ingresos brutos	50	494,813,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	51	0
Ingresos no constitutivos de renta (ganancias ocasionales)	52	0
Ingresos no constitutivos de renta de dividendos y/o participaciones personas naturales sin residencia fiscal (año 2018 y anteriores)	53	0
Total ingresos netos	54	494,813,000

Costos y deducciones

Costos	55	493,123,000
Gastos de administración	56	0
Gastos de distribución y ventas	57	0
Gastos financieros	58	0
Otros gastos y deducciones	59	0
Total costos y gastos deducibles	60	493,123,000

ESAL (R.T.E.)

Inversiones efectuadas en el año	61	0
Inversiones fundadas en periodos gravables anteriores	62	0
Renta líquida del R.T.E. sin recargo a la renta para la equidad	63	0

Renta

Renta líquida ordinaria del ejercicio sin casillas 47 y 48	64	1,690,000
Pérdida líquida del ejercicio sin casilla 47 y 48	65	0
Compensaciones	66	0
Renta líquida sin casilla 47 y 48	67	1,690,000
Renta presuntiva	68	0
Renta exenta	69	0

Liquidación privada

(Continuación) Renta

Rentas gravables: 70: 0

Rentas líquidas gravables

Dividendos gravados al 5%, 35% y 33%	71	1,690,000
Dividendos gravados a la tarifa del 5%	72	0
Dividendos gravados a la tarifa del 35%	73	0
Dividendos gravados a la tarifa del 33%	74	0

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	75	0
Costos del año - Gastos ocas.	76	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	77	0
Ganancias ocasionales gravables	78	0

Impuesto sobre la renta líquida gravable	79	575,000
Descuentos tributarios	80	0
Impuesto neto de renta	81	575,000
Sobretasa	82	0
Impuesto de ganancias ocasionales	83	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	84	0
Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 5%	85	0
Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 35%	86	0
Impuesto dividendos gravados a la tarifa del 33%	87	0
Total impuesto a cargo	88	575,000
Valor inversión obras por impuestos renta de 5% de valor de a cancelar (Modalidad de pago 1)	89	0
Descuento tributario obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	90	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	91	0
Anticipo sobretasa liquidado año gravable anterior	92	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	93	0
Saldo a favor renta R.T.E. año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	94	0

Retenciones

Autorretenciones	95	0
Otras retenciones	96	0
Total retenciones año gravable a declarar	97	0

Anticipo renta para el año gravable siguiente	98	0
Anticipo sobretasa para el año gravable siguiente	99	0
Saldo a pagar por impuesto	100	575,000
Sanciones	101	0
Total saldo a pagar	102	575,000
Total saldo a favor	103	0
Valor impuesto pagado en obras por inv. años anteriores (Modalidad de pago 1)	104	0
Valor total proyecto obras por impuestos modalidad de pago 2	105	0

106. No. Identificación signatario: 107. DV:

108. Cód. Representación:

Firma del declarante o de quien lo representa:

997. Espacio reservado para la firma mecánica de la entidad recaudadora

2018-04-30 / 10:31:02 AM

Fecha Acuse de Recibo

998. Pago total $: 0

999. Código Contador o Revisor Fiscal:

Firma Contador o Revisor Fiscal: 924. Con salvedades:

950. No. Tarjeta profesional:

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91000487217725

2017013100005846

FUNDACION HOGAR GERIATRICO
LUZ DE ESPERANZA
"FUNDELUZ"
ESTADO DE RESULTADOS
DE : ENERO 1 a DICIEMBRE 31 de 2.019 COMPARATIVO 2.018
NIT: 804.016.326 - 2

	NOTAS	2018	2019
INGRESOS SOCIALES			
Estampilla Departamental - Adulto Mayor		$ 531.669.566	$ 516.612.802
Estampilla Municipal - Adulto Mayor	5	$ -	
Subsidios de Subsistencia - Colombia Mayor Mayor		$ 29.880.000	$ 36.785.000
Plan Padrino		$ -	
Eventos (Dos al Año)		$ -	
T. INGRESOS SOCIALES		**$ 561.549.566**	**$ 553.397.802**
GASTOS GENERALES			
Servicios Personal Admon, Asistencial y Mantenimientc	6	$ 328.439.139,69	$ 353.365.934,00
Honorarios			$ 4.800.000,00
Mantenimiento, adecuaciones y remodelaciones		$ 6.313.106,12	$ 6.997.285,00
Servicios Publicos		$ 47.047.632,76	$ 34.458.495,05
Seguros y Polizas Funebres		$ 14.410.309,31	$ 4.632.372,00
Casino y Restaurante		$ 122.566.096,39	$ 115.280.054
Elementos de Cafeteria		$ 7.490,15	$ -
Utiles de Aseo y Papeleria		$ 4.473.004,29	$ 2.445.601,00
Transportes, Fletes y Acarreos		$ 537.103,93	$ 1.909.199,00
Medicamentos e insumos de enfermeria		$ 2.335.579,81	$ 714.861,00
Gastos Legales		$ 123.063,17	$ 41.600,00
Estampillas por Convenios Municipales		$ 44.289.197,59	$ 28.653.206,00
Depreciacion		$ 12.664.000,00	$ 13.287.340,00
T. GASTOS GENERALES		**583.205.723**	**0** **566.585.947**
EXCEDENTE OPERACIONAL		**-21.656.157**	**0** **-13.188.145**
OTROS INGRESOS			
Financieros		0	0
OTROS GASTOS		3.374.471	3.059.080
Gastos Financieros		$ 192.661	
GMF		$ 3.181.810	$ 3.059.080
EXCEDENTE NETO		**-25.030.628**	**0** **-16.247.225**

ANGEL MARIA QUIÑONEZ RIOS
CC 91.180.437
REPRESENTANTE LEGAL

ERWING R. URIBE MANTILLA
Revisor Fiscal
TP. 188107 -T

HECTOR J. BELTRAN DELGADILLO
CONTADOR
TP. 187906 -T

FUNDACION HOGAR GERIATRICO
LUZ DE ESPERANZA
"FUNDELUZ"
BALANCE GENERAL
A : Diciembre 31 de 2.018 comparativo con 2017
NIT: 804.016.326 - 2

	2018	2019	VAR $	VAR %
PATRIMONIO				
CAPITAL				
CAPITAL SOCIAL				
Fondos Sociales	2.000.000	2.000.000	-	**0%**
AUXILIOS Y DONACIONES			-	
Donaciones	263.654.792	263.654.792	-	**0%**
SUPERAVIT POR VALORIZACION			-	
Superavit por valorización	68.761.000	68.761.000	-	**0%**
EXCEDENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES			-	
Excedentes de Ejercicios Anteriores	3.416.516	(21.614.113)	(25.030.628)	**-733%**
Excedente o Perdida del Ejercicio	(25.030.628)	(16.247.225)	8.783.403	**-35%**
TOTAL PATRIMONIO	**312.801.679**	**296.554.454**	(16.247.225)	**-5%**
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	**312.801.679**	**296.554.454**	(16.247.225)	**-5%**

ANGEL MARIA QUIÑONEZ RIOS
Representante Legal
CC 91.180.437

ERWING R. URIBE MANTILLA
Revisor Fiscal
TP 188107 - T

HECTOR J. BELTRAN DELGADILLO
Contadora
TP. 187906 - T

FUNDACION HOGAR GERIATRICO
LUZ DE ESPERANZA
"FUNDELUZ"
BALANCE GENERAL
A : Diciembre 31 de 2.019 comparativo con 2018
NIT: 804.016.326 - 2

ACTIVOS					
ACTIVOS CORRIENTES Notas		**2018**	**2019**	**VAR $**	**VAR %**
EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO					
Caja					
Caja General		$ -	$ -	$ -	
Bancos				$ -	
Bancos Comerciales	3,00	$ 246.741	$ 2.463.430	$ 2.216.689	898%
INSTRUMENTOS FINANCIEROS DEL ACTIVO					
Cuentas por cobrar terceros		$ 15.063.132	$ 2.937.672	$ (12.125.460)	-80%
inventario		$ -	**$ 3.832.185**	$ 3.832.185	100%
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES		**$ 15.309.873**	**$ 9.233.287**	$ (6.076.586)	-40%
ACTIVOS FIJOS					
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	4,00				
COSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES					
Construccion en Curso		$ 76.086.395	$ 76.086.395	$ -	0%
Casa Calle 39 No. 23 78 Barrio Bolivar		$ 70.000.000	$ 70.000.000	$ -	0%
EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO					
Equipo de Enfermeria		$ 12.164.000	$ 12.164.000	$ -	0%
Equipo Institucional		$ 5.000.000	$ 5.000.000	$ -	0%
EQUIPO DE COMPUTACION Y COMUNICACION					
Equipo procesamiento de datos		$ 13.463.376	$ 16.580.077	$ 3.116.701	23%
MUEBLES Y ENCERES					
Muebles Varios		$ 7.733.640	$ 7.733.640	$ -	0%
FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE					
Camioneta Mazda		$ 75.000.000	$ 75.000.000	$ -	0%
EQUIPO DE HOTELES Y RESTAURANTE					
Lavadora Industrial		$ 30.000.000	$ 30.000.000	$ -	0%
Secadora Industrial		$ 22.033.411	$ 22.033.411	$ -	0%
Instrumentos Varios		$ 24.052.984	$ 24.052.984	$ -	0%
Depreciación Acumulada		$ (106.803.000)	$ (120.090.340)	$ (13.287.340)	12%
TOTAL ACTIVOS FIJOS		**$ 228.730.806**	**$ 218.560.167**	**$ (10.170.639)**	-4%
VALORIZACIONES					
De Propiedades, Planta y Equipo		$ 68.761.000	$ 68.761.000	$ -	0%
TOTAL ACTIVOS		**$ 312.801.679**	**$ 296.554.454**	**$ (16.247.225)**	-5%
PASIVOS					
PASIVOS CORRIENTES					
TOTAL PASIVOS CORRIENTES					-

RESOLUCIÓN N° 064-2020

(18 Agosto de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA DE LA FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO LUZ DE ESPERANZA – FUNDELUZ - DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - DEPARTAMENTO DE SANTANDER

LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 024 del 11 de enero de 2017 modificada por la Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y, demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

2. Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, dispuso entre otras competencias asignadas a los municipios dentro del área de Salud Pública, "*Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros*".

3. Que la Ley 1251 de 2008, establece en su artículo 22 que "*El Ministerio de la Protección Social establecerá las políticas, directrices y criterios a tener en cuenta para la creación y puesta en marcha del registro de instituciones dedicadas a la atención de los adultos mayores en todo el territorio nacional y a su vez contará con la información actualizada, veraz y oportuna de las mismas*". De igual forma, en el Parágrafo 1"- dispone que "*Las gobernaciones serán las entidades responsables de mantener actualizado el registro del Ministerio de la Protección Social, y contarán con un registro departamental, el cual será actualizado con el reporte de las alcaldías de cada departamento. A su vez, las alcaldías tendrán un registro distrital o municipal, según el reporte que levante la Secretaría de Salud o quien haga las veces; y el registro local estará a cargo de las Secretarías de Salud locales o quien haga las veces*" Adicionalmente establece el artículo 24 de la citada norma que "*Para ejercer la vigilancia y el control pertinente, el Ministerio de la Protección Social, en coordinación con los organismos de control competentes, establecerán los parámetros y mecanismos aplicables a los entes territoriales competentes para la efectividad del proceso*"-*Parágrafo-.Para ejercer la vigilancia y el control pertinente, el Ministerio de la Protección Social, en coordinación con los organismos de control competentes, establecerán los parámetros y mecanismos aplicables a los entes territoriales competentes para la efectividad del proceso*".

4. Que en el artículo 11 de la Ley 1276 del 2009, en el parágrafo 2, señala que "*el Ministerio de la Protección Social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los Centros Vida, para obtener la autorización de funcionamiento, así como las normas para la suscripción de convenios docentes- asistenciales*".

Que el articulo 14 de la Ley 1850 de 2017, establece "*que las Redes de apoyo comunitario a las personas de la tercera edad, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social y las Secretarías Municipales de Desarrollo Social o quienes hagan sus veces, con la participación de las Personerías, la Defensoría del Pueblo, las IPS-S y la Policía Nacional, impulsarán la creación de Redes Sociales de Apoyo Comunitario a las personas de la tercera edad, con el fin de generar y operar canales de comunicación que brinden la posibilidad de activar alertas tempranas y efectivas para la atención oportuna, ante la ocurrencia de eventos de abandono, descuido, violencia intrafamiliar y hechos similares que pongan en riesgo la integridad física o moral de algún adulto mayor*".

6. Que la Ley 1315 de 2009 "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención", y en el artículo 4. Define: "De la solicitud para la instalación y funcionamiento de los centros de protección social y de día" Que para el caso que nos ocupa se hace el trámite con orientación de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social

7. Que teniendo en cuenta la ausencia de procedimientos y condiciones de registro de prestadores y habilitación de modalidades de cuidado, la falta de estándares y criterios mínimos para la prestación de servicios sociales dirigidas a las personas adultas mayores como la necesidad de regular su funcionamiento de las modalidades de cuidado dirigidas a esta población, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 024 de enero 11 de 2017 *por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales*, la cual fue modificada por la Resolución No. 055 de enero 12 de 2018.

8. Que la Resolución No. 024 de 2017 establece que el representante legal del Centro Vida o de la entidad que opere sus servicios, solicitará ante la Secretaria de Salud o la entidad que haga sus veces del nivel municipal o distrital, una visita que permitirá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales de funcionamiento.

9. Que la Secretaria de Salud Municipal o distrital evaluará la información allegada por el solicitante en el término de un (1) mes, contado a partir de la radicación de la solicitud por parte del representante legal, la Secretaria de Salud programará una visita de verificación de requisitos mínimos esenciales en un plazo máximo de un (1) mes y dispondrá de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la realización de la visita, para expedir el acto administrativo que defina la autorización o no de funcionamiento del Centro Vida/Día.

10. Que el **CENTRO VIDA DE LA FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO LUZ DE ESPERANZA – FUNDELUZ DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, identificado con el NIT 804016326-2, representado legalmente por Ángel María Quiñonez Ríos identificado con cédula de ciudadanía No. 91.180.437 de Girón, radicó ante la Secretaria de Salud y Ambiente de Bucaramanga el día 01 de julio de 2020. la solicitud de visita según resolución No. 055 de 2018 y adjunta la documentación de que trata el artículo 4 de la resolución 024 de 2017 modificado por el artículo 4 de la resolución 055 de 2018

11. Que una vez evaluada la solicitud allegada se determina que el **CENTRO VIDA DE LA FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO LUZ DE ESPERANZA – FUNDELUZ DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, completó de manera satisfactoria los documentos relacionados en el artículo 4. de la Resolución 055 de 2018, por lo cual le fue revisión documental, con soporte digital de video. la para aplicación de la Lista de Chequeo Código F-GSP-7200-238, 37-375.

12. Que se realizó visita de verificación de requisitos mínimos esenciales exigibles **AL CENTRO VIDA DE LA FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO LUZ DE ESPERANZA – FUNDELUZ DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, identificado con el NIT 804016326-2, ubicado en la calle 39 No 23-74 Barrio Centro del Municipio de Bucaramanga, aplicando la lista de chequeo definida en el Anexo Técnico que hace parte integral de la resolución No 055 de 2018.

13. Que teniendo en cuenta lo anterior se determina que EL **CENTRO VIDA DE LA FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO LUZ DE ESPERANZA – FUNDELUZ DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, identificado con el NIT 804016326-2, ubicado en la calle 39 No 23-74 Barrio Centro del Municipio de Bucaramanga, **alcanza cumplimiento al 100% del plan de mejoramiento presentado**, correspondientes a los estándares y criterios relacionados en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, registrados de manera consecutiva en el instrumento Lista de Chequeo Código F-GSP-7200-238, 37-375 el cual incluye archivo digital de evidencias, esto teniendo en cuenta la emergencia sanitaria decretada por la pandemia del COVID – 19, el documento se encuentra suscrito por las referentes de poblaciones vulnerables – adulto mayor de la Alcaldía de Bucaramanga y el Representante Legal del **CENTRO VIDA DE LA FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO LUZ DE ESPERANZA – FUNDELUZ DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el funcionamiento **DEL CENTRO VIDA DE LA FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO LUZ DE ESPERANZA – FUNDELUZ DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, identificado con el NIT 804016326-2, ubicado en la calle 39 No 23-74 Barrio Centro del Municipio de Bucaramanga, por cumplir con los requisitos mínimos esenciales establecidos en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO SEGUNDO: La autorización otorgada será a partir de la fecha de notificación y estará vigente por un (1) año a partir de esta acción; tiempo durante el cual se realizará seguimiento y verificación al cumplimiento del plan de mejoramiento mencionado en el numeral 13 de la presente Resolución; con el cual se ratificará o no este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, que podrán interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, el día 18 de Agosto de 2020

NELSON HELI BALLESTEROS VERA
Secretario de Salud y Ambiente de Bucaramanga

Aprobó: Lidys Patricia Mejía Rondano – Subsecretaria de Salud Pública.- SSYA

RESOLUCIÓN N° 065 - 2020

(18 Agosto de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DE LA FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO LUZ DE ESPERANZA – FUNDELUZ - DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - DEPARTAMENTO DE SANTANDER

LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 024 del 11 de enero de 2017 modificada por la Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y, demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

2. Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, dispuso entre otras competencias asignadas a los municipios dentro del área de Salud Pública, "*Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros*".

3. Que la Ley 1251 de 2008, establece en su artículo 22 que "*El Ministerio de la Protección Social establecerá las políticas, directrices y criterios a tener en cuenta para la creación y puesta en marcha del registro de instituciones dedicadas a la atención de los adultos mayores en todo el territorio nacional y a su vez contará con la información actualizada, veraz y oportuna de las mismas*". De igual forma, en el Parágrafo 1°- dispone que "*Las gobernaciones serán las entidades responsables de mantener actualizado el registro del Ministerio de la Protección Social, y contarán con un registro departamental, el cual será actualizado con el reporte de las alcaldías de cada departamento. A su vez, las alcaldías tendrán un registro distrital o municipal, según el reporte que levante la Secretaría de Salud o quien haga las veces; y el registro local estará a cargo de las Secretarías de Salud locales o quien haga las veces*". Adicionalmente establece el artículo 24 de la citada norma que "*Para ejercer la vigilancia y el control pertinente, el Ministerio de la Protección Social, en coordinación con los organismos de control competentes, establecerán los parámetros y mecanismos aplicables a los entes territoriales competentes para la efectividad del proceso*"-*Parágrafo-.Para ejercer la vigilancia y el control pertinente, el Ministerio de la Protección Social, en coordinación con los organismos de control competentes, establecerán los parámetros y mecanismos aplicables a los entes territoriales competentes para la efectividad del proceso*".

4. Que en el artículo 11 de la Ley 1276 del 2009, en el parágrafo 2, señala que "*el Ministerio de la Protección Social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los Centros de Bienestar, para obtener la autorización de funcionamiento, así como las normas para la suscripción de convenios docentes- asistenciales*".

5. Que el artículo 14 de la Ley 1850 de 2017, establece "*que las Redes de apoyo comunitario a las personas de la tercera edad, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social y las Secretarías Municipales de Desarrollo Social o quienes hagan sus veces, con la participación de las Personerías, la Defensoría del Pueblo, las IPS-S y la Policía Nacional, impulsarán la creación de Redes Sociales de Apoyo Comunitario a las personas de la tercera edad, con el fin de generar y operar canales de comunicación que brinden la posibilidad de activar alertas tempranas y efectivas para la atención oportuna, ante la ocurrencia de eventos de abandono, descuido, violencia intrafamiliar y hechos similares que pongan en riesgo la integridad física o moral de algún adulto mayor*".

6. Que la Ley 1315 de 2009 "Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención", y en el artículo 4. Define: "De la solicitud para la instalación y funcionamiento de los centros de protección social y de día". Que para el caso que nos ocupa se hace el trámite con orientación de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

7. Que teniendo en cuenta la ausencia de procedimientos y condiciones de registro de prestadores y habilitación de modalidades de cuidado, la falta de estándares y criterios mínimos para la prestación de servicios sociales dirigidas a las personas adultas mayores como la necesidad de regular su funcionamiento de las modalidades de cuidado dirigidas a esta población, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 024 de enero 11 de 2017 *por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros de Bienestar y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales*, la cual fue modificada por la Resolución No. 055 de enero 12 de 2018.

8. Que la Resolución No. 024 de 2017 establece que el representante legal del Centro de Bienestar o de la entidad que opere sus servicios, solicitará ante la Secretaria de Salud o la entidad que haga sus veces del nivel municipal o distrital, una visita que permitirá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos esenciales de funcionamiento.

9. Que la Secretaria de Salud Municipal o distrital evaluará la información allegada por el solicitante en el termino de un (1) mes, contado a partir de la radicación de la solicitud por parte del representante legal, la Secretaría de Salud programará una visita de verificación de requisitos mínimos esenciales en un plazo máximo de un (1) mes y dispondrá de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la realización de la visita, para expedir el acto administrativo que defina la autorización o no de funcionamiento del Centro de Bienestar.

10. Que el **CENTRO DE BIENESTAR DE LA FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO LUZ DE ESPERANZA – FUNDELUZ DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, identificado con el NIT 804016326-2, representado legalmente por Ángel María Quiñonez Ríos identificado con cédula de ciudadanía No. 91.180.437 de Girón, radicó ante la Secretaría de Salud y Ambiente de Bucaramanga el día 01 de julio de 2020, la solicitud de visita según resolución No. 055 de 2018 y adjunta la documentación de que trata el artículo 4 de la resolución 024 de 2017 modificado por el artículo 4 de la resolución 055 de 2018.

11. Que una vez evaluada la solicitud allegada se determina que el **CENTRO DE BIENESTAR DE LA FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO LUZ DE ESPERANZA – FUNDELUZ DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** completó de manera satisfactoria los documentos relacionados en el artículo 4 de la Resolución 055 de 2018, por lo cual le fue revisión documental, con soporte digital de video, la para aplicación de la Lista de Chequeo Código F-GSP-7200-238, 37-375.

12. Que se realizo visita de verificación de requisitos mínimos esenciales exigibles **AL CENTRO DE BIENESTAR DE LA FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO LUZ DE ESPERANZA – FUNDELUZ DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, identificado con el NIT 804016326-2, ubicado en la calle 39 No 23-74 Barrio Centro del Municipio de Bucaramanga, aplicando la lista de chequeo definida en el Anexo Técnico que hace parte integral de la resolución No. 055 de 2018.

13. Que teniendo en cuenta lo anterior se determina que **EL CENTRO DE BIENESTAR DE LA FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO LUZ DE ESPERANZA – FUNDELUZ DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, identificado con el NIT 804016326-2, ubicado en la calle 39 No 23-74 Barrio Centro del Municipio de Bucaramanga, **alcanza cumplimiento al 100% del plan de mejoramiento presentado**, correspondientes a los estándares y criterios relacionados en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, registrados de manera consecutiva en el instrumento Lista de Chequeo Código F-GSP-7200-238, 37-375 el cual incluye archivo digital de evidencias, esto teniendo en cuenta la emergencia sanitaria decretada por la pandemia del COVID – 19, el documento se encuentra suscrito por las referentes de poblaciones vulnerables – adulto mayor de la Alcaldía de Bucaramanga y el Representante Legal del **CENTRO DE BIENESTAR DE LA FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO LUZ DE ESPERANZA – FUNDELUZ DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el funcionamiento **DEL CENTRO DE BIENESTAR DE LA FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO LUZ DE ESPERANZA – FUNDELUZ DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, identificado con el NIT 804016326-2, ubicado en la calle 39 No 23-74 Barrio Centro del Municipio de Bucaramanga, por cumplir con los requisitos mínimos esenciales establecidos en el anexo técnico de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO SEGUNDO: La autorización otorgada será a partir de la fecha de notificación y estará vigente por un (1) año a partir de esta acción; tiempo durante el cual se realizará seguimiento y verificación al cumplimiento del plan de mejoramiento mencionado en el numeral 13 de la presente Resolución; con el cual se ratificará o no este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, .que podrán interponerse por los interesados dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, el día 18 de Agosto de 2020

NELSON HELÍ BALLESTEROS VERA
Secretario de Salud y Ambiente de Bucaramanga

Aprobó: Lidys Patricia Mejia Rondano – Subsecretana de Salud Pública-SSYA

FUNDELUZ

Fundación Hogar Geriátrico Luz de Esperanza
NIT. 804.016.326-2
RESOLUCION No. 14046 DE 26-11-2004- S.S.S.

Feliz el que cuida del enfermo
Y del anciano en sus días malos,
Dios lo habrá de salvar dándole
En esta tierra vida y felicidad

Bucaramanga, 23 de Septiembre de 2020

Señores
ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
CIUDAD

REFERENCIA: MANIFESTACION DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.

CORDIAL SALUDO,

El suscrito, obrando en representación de **LA FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA "FUNDELUZ"** con personería jurídica NIT, 804.016.326-2 por medio del presente escrito me permito declarar, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la simple suscripción del presente documento manifestar la siguiente;

1. Que no me encuentro incurso en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad de las establecidas en la constitución y las del artículo 9 del decreto 777 de 1.992.
2. Que la persona jurídica que represento legalmente, ni sus socios se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la constitución y la ley, ni en causal de disolución, liquidación, concordato, quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo.
3. Que durante los últimos tres (3) años, ni yo ni la persona jurídica que represento hemos sido sancionados por el ministerio de protección social por incumplimiento de obligaciones laborales.

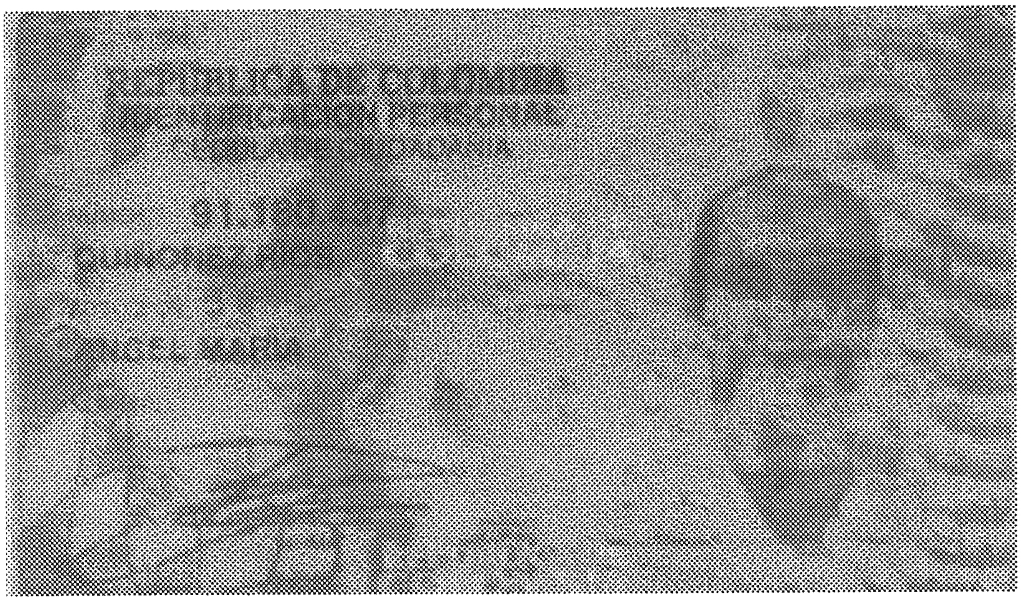
Atte.

ANGEL M. QUIÑONEZ RIOS
PRESIDENTE
C.C. 91.180.437 de Girón
Nit. 804.016.326-2

Calle 39 No. 23-74 Tels: 6453785-6342958-3167455361 - Bucaramanga
fundeluz@hotmail.com - www.fundeluz.org

ATENCION PERMANENTE E INTEGRAL AL ADULTO MAYOR Y AL DISCAPACITADO
PROGRAMA DE CENTRO DE BIENESTAR Y CENTRO VIDA

F U N D E L U Z




LEDOUX
1.72
A+

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14684583673

(415)7707212489984(8020) 000001468458367 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 1 6 3 2 6	2	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA

36. Nombre comercial	37. Sigla
	FUNDELUZ

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal
CL 39 23 74 BRR CENTRO

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
fundeluz@hotmail.com		6 4 5 3 7 8 5	3 1 6 7 4 5 5 3 6 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 0 3 1 2 1 9							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 4	7	1	4	4	2																				

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 6 61. Fecha 2020 - 02 - 24

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre APARICIO RUEDA LAURA JOSEFINA
985. Cargo Gestor I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14684583673

(415)7707212489984(8020) 000001468458367 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 1 6 3 2 6	2	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número		3
73. Fecha	2 0 0 3 1 2 0 5	2 0 0 8 1 1 0 6
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 3 1 2 1 9	2 0 0 8 1 1 1 3
77. No. Matrícula mercantil	0 5 5 0 5 2 7 0 3 8	0 5 5 0 5 2 7 0 3 8
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	5	5

Vigencia

80. Desde	2 0 0 3 1 2 0 5
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación — 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14684583673

(415)7707212489984(8020) 000001468458367 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 1 6 3 2 6	2	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 3 1 2 0 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 1 1 8 0 4 3 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
QUIÑONEZ	RIOS	ANGEL	MARIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14684583673

(415)7707212489984(8020) 000001468458367 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 1 6 3 2 6	2	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 1 1 8 0 4 3 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
QUIÑONEZ	RIOS	ANGEL	MARIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 3 1 2 0 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 1 4 8 5 6 0 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GUTIERREZ	SANABRIA	LIBARDO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 3 1 2 0 5	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 7 9 4 4 6 4 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LOPEZ	MONTERO	MARIA	ONOFRE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 3 1 2 0 5	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 5 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14684583673

(415)7707212489984(8020) **000001468458367 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 4 0 1 6 3 2 6	2	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 8 6 9 5 1 8 8		1 8 8 1 0 7 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
URIBE	MANTILLA	ERWING	RENE

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 1 8 0 4 2 0

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

FUNDELUZ

Fundación Hogar Geriátrico Luz de Esperanza

NIT. 804.016.326-2

RESOLUCION No. 14046 DE 26-11-2004- S.S.S.

Feliz el que cuida del enfermo
Y del anciano en sus días malos,
Dios lo habrá de salvar dándole
En esta tierra vida y felicidad.

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA "FUNDELUZ"

CERTIFICA

1. Que **FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA "FUNDELUZ"** es una entidad sin fines de lucro, con personería jurídica reconocida por la **SECRETATRIA DE SALUD DE SANTANDER, SEGÚN RESOLUCION N°14046 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2.004 E INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 19 DE DICIEMBRE DE 2.003, BAJO NUMERO 15402 DEL LIBRO 1. IDENTIFICADA CON NIT: 804016326-2.**

2. Qué* **FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA "FUNDELUZ"** tiene como objeto social conforme a los estatutos según los objetos vigentes es : **LA ATENCION INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES Y DISCAPACITADOS MEDIANTE LOS PROGRAMAS DE CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y EL PROGRAMA DE CENTRO VIDA.**

3. Qué * **FUNDACION HOGAR ERIATRICO LUZ DE ESPERANZA "FUNDELUZ"** está sometida a la vigilancia y control de**: LA SECRETARIA DE SLAUD DEPARTAMENTAL, Y LA SECRETARIA JURIDICA DE LA GOBERNACION DE SANTANDER.**

4. Que todo el personal en las áreas administrativas y asistenciales laboran en la **FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA**, están contratados mediante contratación laboral cumpliendo la fundación con todos los requisitos de ley según lo estipulado en el **ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2.002.**

5. Por lo anterior **la FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE EPSRANZA durante el último semestre se encuentra a paz y salvo el pago de parafiscales que exige la ley**.

La anterior se expide a solicitud del interesado a los 29 días del mes de septiembre de 2020.

Atentamente,

FUNDELUZ
FUNDACION HOGAR GERIATRICO
LUZ DE ESPERANZA

ERWING R. URIBE M.
CC N° 1.098.695.188
REVISOR FISCAL
TP: 188107-T

FUNDELUZ

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0 E 0 H 7 E 7 F 7 4 5 8 B D C 4

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ERWING RENE URIBE MANTILLA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1098636188 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 188107-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

188107-T



ERWING RENE
URIBE MANTILLA
C.C. 1098806188

RESOLUCION INSCRIPCION 140 FECHA 12/03/2014
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ 208085

188746

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.098.695.188
URIBE MANTILLA
APELLIDOS
ERWING RENE
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-OCT-1990
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

14-NOV-2008 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2700100-00461351-M-1098695188-20130828 0034599619A 1 8902502630

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

GOBERNAR ES HACER

28 FEB

Entre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de **NATALIA DURAN VALBUENA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1018412179 expedida en Bucaramanga, actuando en su calidad de Secretaria de Desarrollo Social, de acuerdo con el Acta de Diligencia de Posesión No.0017 de fecha 08 de enero de 2020, quien fue delegada para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto 0017 de enero 08 de 2020 que para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra la FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA, entidad sin animo de lucro identificada con NIT. No. 804.016.326-2 representada legalmente por ANGEL MARIA QUIÑONEZ RIOS, identificado con cédula de Ciudadania No. 91.180.407 debidamente facultada para suscribir contratos y convenios en nombre de la misma, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso, ni él ni la entidad que representa, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan la constitución y la ley, y que para efectos del presente convenio de asociación se denominará(n) **ESAL**, de comun acuerdo hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, en armonia con la Ley 1276 de 2009, Resolución 0000055 de 2018, respuesta de consulta expedida por Colombia Compra Eficiente, ente regulador de la Contratación Publica, concepto No. 13210308104 de fecha 07 de Octubre de 2011, expedido por el Ministerio de la Protección Social y demás normas que reglamenten la materia, previas las siguientes **CONSIDERACIONES.** En el Plan de Desarrollo municipal "Gobierno de las Ciudadanas y los Ciudadanos" en su Línea Estratégica: inclusión Social. Componente: Adulto Mayor y Digno. Programa: Atención Prioritaria y focalizada a grupos de población Vulnerable, se radico el PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN PRIORITARIA A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DE_ MUNICIPIO DE BUCARAMANGA No. de Registro: 20180680010004. Que la ley 1276 de 2009 fijo como objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de SISBEN, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, para lo cual Modificó la ley 687 de 2001, en su Artículo 1, Autorizando a..." a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional" Que de conformidad con Articulo de la ley 687 de 2001 vigente, Las entidades territoriales autorizadas por las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se lleguen a gravar, podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a protección y asistencia de las personas de la tercera edad. El Municipio de Bucaramanga por medio de la Secretaria de Desarrollo Social requiere celebrar un Convenio de Asociación, para aplicar los recursos provenientes del recaudo de la estampilla municipal PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR destinada a la atención integral del mencionado grupo vulnerable ADULTO MAYOR en concordancia con la ley 1276 de 2009. El Municipio de BUCARAMANGA mediante el Acuerdo, adopto la estampilla de que trata la ley 687 de 2001, modificada por la ley 1276 de 2009, recaudando recursos a la fecha de este convenio. De conformidad con la población focalizada SISBEN, existen adultos mayores en estado de abandono y discapacidad, los cuales NECESITAN atención por cuenta del Municipio en sitios apropiados y destinados para este objeto; disminuyendo el riesgo para la salud de este grupo poblacional. La ley 1276 de 2009 en su artículo 3, al determinar la distribución porcentual de inversión de los recursos recaudados por concepto de la estampilla; fijo un 30% para la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano. El ejecutivo Municipal ante la necesidad identificada esta tácitamente en la obligación de suscribir un convenio de que hable el articulo 7 de la Ley 687 de 2001, Que en cumplimiento de los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Municipio a través de la Secretaria de Desarrollo Social, con el apoyo de la entidad sin ánimo de lucro, quien se encarga de la asistencia integral de la población de adultos mayores a través de sus centros de bienestar y centros vida del, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente convenio; Conforme a la necesidad descrita el municipio adelantó una serie de gestiones en procura de buscar aunar esfuerzos que favorezcan la inversión de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla departamental y municipal PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, para ser ejecutados en la vigencia 2020 destinada al bienestar del adulto Mayor en la ciudad de Bucaramanga, con entidades sin animo de lucro que garanticen la cobertura de los adultos mayores focalizados por el Municipio. **CLÁUSULAS PRIMERA.- OBJETO** El objeto del presente convenio es **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBEN, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR." ALCANCE DEL OBJETO:** La SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL del municipio de Bucaramanga suscribirá un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, con el fin de brindar la atención integral a los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y abandono perteneciente al nivel I y II del sisben, en desarrollo de los programas centro vida y centro de bienestar, garantizando calidad de vida digna en razón a la necesidad que se vislumbra en la población del adulto mayor. Por otra parte la ESAL deberá contribuir con el programa adulto mayor y digno, brindando la asistencia y atención integral, conforme la Ley 1276 de 2009 y resolución 0000055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, llevando a cabo el proyecto cuyo objeto se señala en la cláusula anterior, y deberá realizarlo conforme la las siguiente distribución:

ESTAMPILLA MUNICIPAL		
Centro De Bienestar Del Anciano	Beneficiarios: 130	$ 2.304.952
Centro de Vida:	Beneficiarios: 90	$ 11.000.874
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL		
Centro De Bienestar Del Anciano	Beneficiarios: 130	$ 25.088.288
Centro de Vida:	Beneficiarios: 90	$ 42.721.412

Nota: El convenio de asociación a suscribir cuenta con la disponibilidad presupuestal, sin embargo los desembolsos quedan supeditados al ingreso por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y a las transferencias Departamentales realizadas por concepto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor departamental, durante la vigencia del convenio (una vez finalizado el plazo de ejecución del presente convenio se procederá a la liquidación en el estado financiero y/o presupuestal que se encuentre, previo desembolso de los recursos que hayan ingresado con anterioridad a la fecha de terminación debidamente certificada por la Secretaria de Hacienda, sin generar saldos a favor de la institución.

26 FEB 2020

SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: 1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a las obligaciones y/o especificaciones exigidas por el Municipio en los estudios previos y el proyecto presentado y aprobado, los cuales hacen parte vinculante del convenio. 2. Proveer bienes, servicios, productos o elementos, de óptima calidad y elaborados de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto. 3. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio y presentar informes de ejecución de actividades previos al pago. 4. Avisar al MUNICIPIO a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o indebida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO. 5. Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. 6. Poner a disposición del MUNICIPIO toda la documentación, que sea requerida para los fines del presente convenio. 7. La entidad sin ánimo de lucro debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio. 8. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del convenio. 9. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo. 10. Cumplir con todas las actividades y condiciones descritas en el convenio. 11. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes. 12. Cumplir con independencia y autonomía técnica el servicio, en el plazo previsto en el convenio. 13. Obrar con lealtad y buena fe. 14. Permitir acceso en cualquier tiempo a los funcionarios de la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga designados para la supervisión por parte de la Secretaria de desarrollo social del Municipio de Bucaramanga. 15. Destinar rigurosamente el aporte económico del MUNICIPIO al cumplimiento de los términos y objeto convenido; de conformidad con el presupuesto general y el plan de inversiones en cual formara parte integral del convenio. 16. Presentar el informe que consolida el cumplimiento de las obligaciones establecidas debidamente soportado conforme a los requerimientos realizados por el supervisor, que acrediten ejecución del objeto contratado. 17. Suscribir el acta de liquidación del convenio. **TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**: Para desarrollar el objeto del CONVENIO y dar cumplimiento cabal al mismo, la ESAL contribuirá a través de la ejecución de las siguientes actividades: 1). Destinar y ejecutar los aportes entregados por parte del Municipio de Bucaramanga y provenientes del ingreso por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor Municipal y departamental de conformidad con la ley 1276 de 2009 y el acuerdo municipal 017 de 2019. 2). Utilizar los recursos aportados por el Municipio estrictamente en la atención integral a los adultos mayores beneficiarios de la estampilla para el bienestar del adulto mayor (municipal y departamental), mediante la modalidad de centro vida y/o centro de bienestar, del adulto mayor, conforme la resolución 0000055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y estipulado en el articulo 11 de la ley 1276 de 2009, esto es debiendo realizar como mínimo las siguientes actividades: A) Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición. B) Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más especifica. C) Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes. D) Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado. E) Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria. F) Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas. G) Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales. H) Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible. I) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores. J) Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional. K) Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial. **Parágrafo**: En caso de que los aportes entregados por el Municipio no se ejecuten y/o sean ejecutados de forma indebida o diferente a lo señalado en la Ley 1276 de 2009 y resolución 0000055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que reglamentan la materia, la entidad sin ánimo de lucro deberá realizar restitución de los mismos al Municipio de Bucaramanga. 3). Atender las solicitudes de vinculación de adultos mayores en condición de vulnerabilidad realizadas por el Municipio de Bucaramanga a través del programa adultos mayor y digno de la Secretaria de Desarrollo Social. 4). Presentar a la Secretaria de Desarrollo Social el listado de beneficiarios dentro de la ejecución del convenio, detallando la fecha de vinculación dentro del Centro De Bienestar del Anciano y/o Centro Vida, igualmente se debe adjuntar fotocopia de la cedula, SISBEN y Domicilio del Adulto Mayor, como insumo de control y vigilancia de los recursos públicos. Parágrafo: Es responsabilidad de la entidad sin animo de lucro, depurar y actualizar la información de los Adultos Mayores atendidos (beneficiarios) con recursos de la estampilla para el bienestar el adulto mayor municipal y departamental. 5) Presentar informe mensual detallado y actualizado junto con los respectivos soportes de ejecución al supervisor del convenio, además deberá cumplir con las instrucciones que este le imparta en lo concerniente a la atención integral de los adultos mayores en estado de vulnerabilidad. 6). Permitir la participación de las veedurías y de los organismos de control establecidos por la Constitución Política de Colombia y la Ley como instrumentos de control para la administración idónea de los recursos transferidos y de los servicios brindados con estos, con el fin de que realizaran control social, en virtud de lo señalado en el Articulo 66 de la Ley 80 de 1993, y suministrar información cuando los entes de control la requieran y/o la oficina de control interno municipal o departamental. 7) Hacer entrega de la base de datos de los adultos mayores beneficiarios de los programas, centro vida y centro de bienestar, con el fin de actualizar el censo de la población objeto y permitir a las entidades de control realizar las verificaciones a que hubiere lugar. **CUARTA.- OBLIGACIONES EL MUNICIPIO**. Además de las obligaciones y derechos contemplados en el articulo 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Municipio se obliga especialmente a: 1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con los desembolsos acordados, conforme a las actividades efectivamente realizadas, al presupuesto establecido y al cumplimento de las obligaciones pactadas en el convenio. 2. Realizar el aporte total establecido en el convenio de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de desembolso. 3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio, vigilando la debida y oportuna ejecución. 4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo del mismo. **QUINTA: VALOR Y APORTES** - El valor del presente convenio de asociación Se estipula en la suma equivalente a: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE

($233.665.246).' APORTE DEL MUNICIPIO: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($233.665.246).' APORTE DE LA ESAL: Aporta la infraestructura operativa, técnica, física y administrativa requerida para la ejecución de las actividades que aseguren una atención integral de alta calidad a los Adultos Mayores beneficiados, de conformidad con lo contemplado en la Ley 1276 de 2009. **SEXTA.- FORMA DE DESEMBOLSO POR PARTE DEL MUNICIPIO Y REQUISITOS:** (Los desembolsos dependen del recaudo e ingreso por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor) y se realizaran de la siguiente manera: **1.** La Secretaria de Desarrollo Social solicitara a la tesorería general del Municipio, certificación del ingreso por concepto de estampilla de bienestar del adulto mayor Municipal y Departamental. 2. La Secretaria de Desarrollo Social con base a la certificación expedida por tesorería, realizara la distribución interna de los ingresos por concepto de estampilla Municipal y Departamental de acuerdo al número de beneficiarios por institución (teniendo en cuenta la proyección y recaudo obtenido). 3. Una vez realizada la distribución la secretaria enviara copia de la misma a la tesorería con las cantidades a girar por institución. 4. La secretaria de desarrollo a través de la supervisión informará a las entidades las cantidades disponibles en tesorerías y asignadas por distribución interna, para la presentación de la cuenta y el informe correspondiente. Solo en la medida de la recepción de los recursos, provenientes del Departamento, podrá el Municipio de Bucaramanga previa adición a su presupuesto entregarlos a los centros vida y centros de bienestar del adulto mayor mediante la firma y legalización del convenio, cuya ejecución iniciará con el acta de inicio y nunca tendrá efectos retroactivos, de tal suerte que corresponda al supervisor designado, vigilar la correcta inversión de los recursos conforme a las prescripciones de la ley 1276 de 2009 y el plazo de ejecución del convenio. *Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos en tesorería previa incorporación al presupuesto, y los desembolsos se realizaran conforme a la distribución realizada por la Secretaria de Desarrollo Social*. Se requiere la suscripción, legalización y firma del acta de inicio del presente convenio, así como el informe del supervisor en cuanto al número de beneficiarios atendidos. Para efecto de desembolso de aportes cada cuenta estará sujeta al protocolo de legalización y los descuentos de ley vigentes, los cuales serán realizados por la tesorería del Municipio. Si el valor real del ingreso por concepto de estampilla para al bienestar del adulto mayor sobrepasa el valor estimado en el presente convenio, se procederá a realizar adición en valor y se ajustaran las garantías; si por el contrario el valor real del ingreso por concepto de estampilla para al bienestar del adulto mayor no supera el valor estimado, se procederá al desembolso del valor certificado por tesorería; y en el evento en el que culmine el plazo del convenio y no se logre el ingreso proyectado por concepto de recaudo (Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor), se procederá a la liquidación del convenio en el estado financiero y/o presupuestal en el que se encuentre, sin generar saldos a favor de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, por lo tanto, la ocurrencia de este último evento no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de la ESAL. En ningún caso se afectaran las finanzas del municipio de Bucaramanga. **Nota:** El convenio de asociación a suscribir cuenta con la disponibilidad Presupuestal y hace parte integral del presente convenio, sin embargo los desembolsos quedan supeditados al ingreso por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y a las transferencias Departamentales realizadas por concepto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor Departamental durante la vigencia del convenio (una vez finalizado el plazo de ejecución del presente convenio, se procederá a la liquidación en el estado financiero y/o presupuestal que se encuentre, previo desembolso de los recursos que hayan ingresado con anterioridad a la fecha de terminación debidamente certificada por la Secretaria de Hacienda, sin generar saldos a favor de la institución). **SEPTIMA.- PLAZO** El objeto contractual se ejecutará dentro del término establecido siendo el plazo para la ejecución del convenido de SEIS (06) MESES. Este término empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio. **OCTAVA.- RESTITUCION DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte de la Entidad sin Ánimo de Lucro del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por EL MUNICIPIO. **NOVENA.- GARANTÍAS. - LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DEBERÁ CONSTITUIR A FAVOR DEL MUNICIPIO:** las siguientes garantías que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** Que ampare el cumplimiento de todas las obligaciones contraidas en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Que ampare la calidad del servicio en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que ampare el cumplimiento de los salarios y prestaciones sociales, en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL:** Que ampare el cumplimiento de responsabilidad extracontractual, en virtud del presente convenio y su cuantía a doscientos (200) SMMLV, por el término de ejecución del convenio. **PARAGRAFO.- INDEMNIDAD:** La Entidad sin ánimo de Lucro se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones de la ESAL. **DECIMA: LIQUIDACION.-** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes. Si la Entidad sin ánimo de lucro, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los Cuatro (4) meses siguientes; se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la Entidad sin ánimo de lucro frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a os correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **DECIMA PRIMERA.- TERMINACION UNILATERAL.- EL MUNICIPIO** podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando la Entidad sin ánimo de lucro incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales .**DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA-** De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en caso de terminación unilateral del convenio de asociación, EL MUNICIPIO impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por EL MUNICIPIO. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a la Entidad sin ánimo de lucro haciendo efectiva la garantía correspondiente. **PARÁGRAFO.- MULTAS Y SANCIONES** EL MUNICIPIO impondrá a la Entidad sin ánimo de lucro por incumplimiento parcial o total de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el DIEZ (10%) del valor del contrato. **DECIMA TERCERA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - El pago de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente contrato, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal expedidas por la secretaria de hacienda (1146/1147/1148/1149). Las controversias que se presenten entre el Supervisor y la Entidad sin ánimo de lucro, serán dirimidas por el Jefe o Secretario de la Oficina gestora. **DECIMA CUARTA- CONTROL FISCAL** El control fiscal del presente contrato, será ejercido por la Contraloría General EL MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA.- DESTINACION ESPECÍFICA** Los recursos entregados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. **DECIMA**

SEXTA.- SUPERVISION.- La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio de asociación se verificará por parte de la Oficina Gestora EL MUNICIPIO, quien designó un funcionario, que supervisará que el desembolso dado por EL MUNICIPIO se ejecute de acuerdo al objeto contratado. **DECIMA S E P T I M A .- SUSPENSION TEMPORAL**- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del convenio se compute el de suspensión. **DECIMA O C T A V A .- PROHIBICION DE CESION**- La Entidad sin ánimo de lucro no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **DECIMA N O V E N A .- RELACION LABORAL** - EL MUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con la Entidad sin ánimo de lucro ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este convenio. En consecuencia, la Entidad sin ánimo de lucro se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL MUNICIPIO adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías solicitadas y la suscripción del acta de inicio. **VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS ADICIONALES**- Una vez firmado el convenio, la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar los documentos requeridos para legalizar y constancia de pago de impuestos o gravámenes a que haya lugar.

28 FEB 2020

Para constancia se firma en Bucaramanga

Municipio,

NATALIA DURAN VALBUENA
Secretaria de Desarrollo Social

ESAL,

Rep. Legal ANGEL MARIA QUIÑONEZ RIOS
FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA

Reviso Asuntos Financieros: Juan C. Dávila CPS.
Revisó: Leidy L. Morales Abogada CPS
Proyectó: Mayely Galan Bautista - Abogada CPS

	ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO/CONVENIO	Código: F-GJ-1140-238,37-084
		Versión: 1.0
		Fecha: MAYO-15-2020
		Página: 1 de 8

En la ciudad de Bucaramanga, se reunieron NATALIA DURAN VALBUENA Secretaria Desarrollo Social quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA en calidad de ordenador del gasto, debidamente facultado (a) para expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y poscontractual por una parte, y por la otra ANGEL MARIA QUIÑONES RIOS quien actúa en nombre y representación de FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA, quien para efectos del presente documento se denominará EL (LA) Convenido, y ROSANGELA COTE SANCHEZ en calidad de Supervisor, hemos convenido suscribir el ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL del CONVENIO DE ASOCIACION, teniendo en cuenta lo siguiente:

DATOS CONVENIO		
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	
ACTA No.	1	
FECHA DEL ACTA	11/09/2020	
No. DE CONVENIO Y FECHA	60 - 28/02/2020	
TIPO DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACION	
CONVENIANTE	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBEN, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR."	
CONVENIDO	NOMBRE:	FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA ✓
	C.C./NIT	804016326
REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE:	ANGEL MARIA QUIÑONES RIOS
	C.C.	91180437
ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE:	NATALIA DURAN VALBUENA
	CARGO:	Secretaria Desarrollo Social
	C.C.	1018412179
SUPERVISOR	NOMBRE:	ROSANGELA COTE SANCHEZ ✓
	C.C.	63270943
VALOR DEL CONVENIO	$ 233.665.246,00	Aporte Municipio $ 233.665.246,00
		Aporte Convenido $ 0,00
VALOR ADICIONADO	$ 116.832.623,00	Aporte Municipio $ 0,00
		Aporte Convenido $ 0,00
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO 0,00 %	$ 0,00	
CDP	NÚMERO	1147✓, 1149✓, 1148✓, 1146✓
	FECHA:	21/02/2020, 21/02/2020, 21/02/2020, 21/02/2020
CDP ADICIONAL	NÚMERO:	2526✓, 2527✓, 2528✓, 2529✓, 2530✓
	FECHA:	30/07/2020, 30/07/2020, 30/07/2020, 30/07/2020, 30/07/2020
RP	NÚMERO	1452✓, 1454✓, 1458✓, 1459✓
	FECHA:	02/03/2020, 02/03/2020, 02/03/2020, 02/03/2020
RP ADICIONAL	NÚMERO:	3465✓, 3466✓, 3467✓, 3468✓, 3469✓
	FECHA:	03/08/2020, 03/08/2020, 03/08/2020, 03/08/2020, 03/08/2020
PLAZO DE CONVENIO	FECHA DE INICIO:	02/03/2020
	FECHA FIN:	01/09/2020
	NUEVA FECHA TERMINACIÓN	No Aplica
	DURACIÓN:	(6) SEIS MESES ✓

Tipo de Modificación	No.	Tiempo	Fecha Inicial	Fecha Final
Suspensiones	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Prórrogas	No	No Aplica	No Aplica	No Aplica

MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Tipo de Modificacion	Aplica No.	Fecha de la adicion	Valor adicionado	Valor total del contrato
Adiciones	1	18/07/2020	$ 116.832.623,00	$ 350.497.870,00

Otras Modificaciones	No.	Fecha de la modificacion	Observaciones
Cesión/OtroSi/Aclaraciones	1	08/07/2020	Que actualmente el Convenio de Asociación No.60 se encuentra vigente, siendo oportuno destacar que la finalidad del objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBEN, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MARCO DE LA ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR". Que con fundamento en el oficio presentado por la Asociación Santandereana de Centros de Bienestar del Adulto Mayor "ASCBAM" de (febrero 05-2020) y soportado por el acta de No 24 de Noviembre 26-2019 de la Gobernación de Santander, el Municipio de Bucaramanga procedió a elaborar los respectivos convenios de asociación para la vigencia fiscal 2020 con los aumentos de cupos aprobados por el Departamento de Santander, quedando la distribución de la siguiente forma. Departamento de Santander Vigencia 2020 TERCERO CUPOS DE BENEFICIARIOS DISTRIBUIDOS PARA LOS RECURSOS DEL DEPARTAMENTO SANTANDER CON DESTINO A LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO VIGENCIA 2020 CUPOS DE BENEFICIARIOS DISTRIBUIDOS PARA LOS RECURSOS DEL DEPARTAMENTO SANTANDER CON DESTINO A LOS CENTROS VIDA VIGENCIA 2020 ASILO SAN ANTONIO 150 0 ASILO SAN RAFAEL 235 223 AVAC 12 70 CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO 100 40 CRISTO REDENTOR 35 50 FUNDACIÓN ALBEIRO VARGAS 65 200 FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ

DE ESPERANZA 130 90
FUNTALUZ - TINIEBLAS A LA LUZ 30 25
FUNDACION HOGAR JERUSALEN 40 70
SANTA RITA DE CASIA 27 22
SHALOM CASA DE PAZ 30 20
CENTRO VIDA AAÑOS MARAVILLOSOS 0 180
CENTRO VIDA ALVAREZ 0 235
CENTRO VIDA NORTE 0 250
TOTALES CUPOS 854 1455

Que, en la Cláusula Primera de los convenios suscritos con las diferentes entidades sin ánimo de lucro, se estipulo el alcance del convenio y la distribución de los cupos de beneficiarios, para el presente caso que corresponde al FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA, estipula: "ALCANCE DEL OBJETO: La SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL del municipio de Bucaramanga suscribirá un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, con el fin de brindar la atención integral a los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad y abandono perteneciente al nivel I y II del sisben, en desarrollo de los programas centro vida y centro de bienestar, garantizando calidad de vida digna en razón a la necesidad que se vislumbra en la población del adulto mayor. Por otra parte, la ESAL deberá contribuir con el programa adulto mayor y digno, brindando la asistencia y atención integral, conforme la Ley 1276 de 2009 y resolución 0000055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, llevando a cabo el proyecto cuyo objeto se señala en la cláusula anterior, y deberá realizarlo conforme la siguiente distribución:
ESTAMPILLA MUNICIPAL
Centro De Bienestar Del Anciano Beneficiarios: 130 $ 74.884.662
Centro de Vida: Beneficiarios: 90 $ 71.000.874
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL
Centro De Bienestar Del Anciano Beneficiarios: 130 $ 45.058.298
Centro de Vida: Beneficiarios:

				90 $ 42.721.413 Que el dia 24 de junio de 2020, se recibió por correo institucional carta enviada por el Departamento de Santander suscrita por la Doctora María Fernanda Artavia Pardo - Directora de Desarrollo Social, en la que comunica a la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, que en comité operativo departamental para el bienestar del adulto mayor , realizado el 02 de junio de 2020, se concluyo "que dada la situación que estamos afrontando por el COVID-19, en razón a la disminución considerable del recaudo de dichos recursos es necesario suspender la aprobación del aumento de cupos concedida en el comité del 26 de noviembre de 2019; por lo tanto, el Municipio de Bucaramanga, seguirá recibiendo recursos para 809 adultos mayores en centros de bienestar y 1329 adultos mayores en centro vida". Por lo anterior, el profesional Juan C. Dávila Castaño - Contratista, elaboro la nueva distribución de los cupos para 809 adultos mayores en centros de bienestar y 1329 adultos mayores en centro vida, quedando así: En virtud del oficio de junio 16-2020 del Departamento de Santander identificado con el radicado 20200066872, comunica que se suspende la ampliación de los cupos de adulto mayor para la vigencia del 2020 dada la situación que se viene afrontando por la pandemia de covid - 19, Por lo tanto, la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio, establece la distribución de los respectivos cupos a cada uno de los convenios suscritos con las diferentes ESAL, en la actual vigencia fiscal (2020). Cupos de Beneficiarios Vigencia 2020 TERCERO CUPOS DE BENEFICIARIOS DISTRIBUIDOS CON LOS RECURSOS

				DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CON DESTINO A LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO VIGENCIA 2020 CUPOS DE BENEFICIARIOS DISTRIBUCIDOS CON LOS RECURSOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER CON DESTINO A LOS CENTROS DE VIDA VIGENCIA 20 0 ASILO SAN ANTONIO 150 0 ASILO SAN RAFAEL 210 208 AVAC 13 70 CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO 100 37 CRISTO REDENTOR 35 50 FUNDACIÓN ALBEIRO VARGAS 55 197 FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA 130 83 FUNTALUZ - TINIEBLAS A LA LUZ 30 25 FUNDACION HOGAR JERUSALEN 40 63 SANTA RITA DE CASIA 17 19 SHALOM CASA DE PAZ 30 17 CENTRO VIDA AAÑOS MARAVILLOSOS 0 160 CENTRO VIDA ALVAREZ 0 150 CENTRO VIDA HOFT 0 250 TOTALES CUPOS 600 1329 Conforme lo expuesto, se hace oportuno y necesario modificar a través de OTROSÍ la Cláusula primera del convenio suscrito con la FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA, en lo concerniente al número de cupos de beneficiarios de la Estampilla Departamental. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA: Se estima conveniente para el Municipio de Bucaramanga realizar OTROSÍ, en lo que respecta a la distribución de cupos de beneficiarios de la Estampilla Departamental en la Modalidad de Centros vida y Centros de Bienestar, con el fin de garantizar una adecuada y eficiente distribución de los recursos girados al Municipio por parte del Departamento de Santander.

GARANTÍAS PRESENTADAS PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO:	ASEGURADORA	AMPARO	No. Póliza	VIGENCIA Desde	VIGENCIA Hasta	VALOR ASEGURADO
	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	CUMPLIMIENTO	400-47-994000006	28/02/2020	28/12/2020	$ 23.366.524,60
			400-47-994400000	28/02/2020	28/12/2020	$ 35.049.786,90
		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	400-74-994000001	28/02/2020	28/08/2020	$ 175.560.600,00
		PAGO DE SALARIOS,	400-47-994000006	28/02/2020	28/08/2023	$ 46.733.049,20

		PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	400-47-994400000	28/02/2020	28/08/2023	$ 70.099.573,80
		CALIDAD DE SERVICIO	400-47-994400000	28/02/2020	28/12/2020	$ 23.366.524,60
			400-47-994400000	28/02/2020	28/12/2020	$ 35.049.786,90

CONSIDERACIONES

1. Acorde con las certificaciones emitidas por el Supervisor durante la ejecución del Convenio, el objeto y las obligaciones fueron cumplidas por el (la) Convenido, por lo cual, fueron recibidas a entera satisfacción.

2. El Supervisor dejó constancia, que durante la ejecución del Convenio verificó el cumplimiento por parte del Convenido, de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, y/o parafiscales durante el plazo de ejecución del Convenio.

3. El valor de los aportes a la fecha por parte del municipio y el conveniante, son los siguientes:

Valor total aportado por el municipio	**$ 233.665.246,00**
Valor aportado por el convenido	**$ 0,00**
Valor total convenio	**$ 233.665.246,00**

4. De conformidad con el Estado Presupuestal del Convenio, las certificaciones emitidas por el Supervisor, y los comprobantes de egreso emitidos por la Tesorería del Municipio de Bucaramanga, el Balance Financiero del Convenio es el siguiente:

CONCEPTO			VALORES
Valor inicial			$ 233.665.247,00 ✓
Valor adicionales			$ 116.832.623,00 ✓
Valor desembolso / Desembolso anticipado			$ 0,00 ✓
Valor total del aporte municipio			$ 350.497.870,00 ✓
Valor amortizado a la fecha de la presente acta			$ 0,00
Desembolsos o causaciones realizados a la fecha de la presente acta	**PERIODO**	**N° COMPROBANTE**	
	03-2020	2003000614	$ 54.904.011,00
	03-2020	2003000614	$ 54.524.392,00
	04-2020	2004001007	$ 8.289.746,00
	04-2020	2004001007	$ 17.803.048,00
	06-2020	2006000482	$ 27.255.250,00
	06-2020	2006000482	$ 30.598.800,00
	06-2020	2006000450	$ 16.096.863,00
	06-2020	2006000450	$ 20.360.270,00
	08-2020	2008000983	$ 37.849.282,00
	08-2020	2008000978	$ 35.710.154,00
	08-2020	2008000978	$ 8.018.384,00
	08-2020	2008000978	$ 22.536.793,00
	08-2020	2008000978	$ 12.718.010,00
Valor total desembolsado o causado a la fecha			$ 346.665.003,00 ✓
Subtotal a desembolsar contra la presente acta			$ 3.832.867,00 ✓
Valor amortización contra la presente acta			$ 0,00 ✓
Valor bruto a desembolsar contra la presente acta			$ 3.832.867,00 ✓
Valor a liberar por el municipio			$ 0,00 ✓
Valor total ejecutado			$ 350.497.870,00 ✓

4. RECURSOS PROPIOS ESTAMPILLA PRO ANCIANO DEPARTAMENTAL: ✓

CENTRO VIDA: 22108745 ✓
RP No.1452 ✓
$3.832.867 ✓
VALOR TOTAL: $3.832.867 ✓

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar de común acuerdo el Convenio No. 60 de 2020 suscrito entre el Municipio de Bucaramanga y FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA. de conformidad con lo

establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

SEGUNDO: Ordenar el pago del saldo a favor del Convenido y/o la liberación de los valores no ejecutados a favor del Municipio. (SI APLICA)

TERCERO: En caso de saldos a favor del Convenido el pago estará sujeto a la programación de recursos del programa anual de Caja PAC y los recursos disponibles en la Tesorería del Municipio de Bucaramanga. (SI APLICA)

CUARTO: El Convenido asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra del Municipio de Bucaramanga, por motivos que le sean imputables.

QUINTO: Que durante el plazo de ejecución del Convenio, el Convenido acreditó y el Supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según las certificaciones de cumplimiento y los informes de los supervisores, la certificación final de cumplimiento y el informe final de Supervisión, suscritos por el Supervisor, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

SEXTO: Que el objeto y obligaciones del Convenio fueron ejecutadas por el Convenido y recibidos por el Municipio a entera satisfacción, tal como se evidencia en informe final de Supervisión , así como el acta de incorporación al Inventario del Municipio cuando a ello hay lugar, los cuales hacen parte integral de la presente acta de liquidación. .

SEPTIMO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo, una vez se cumpla con el pago referido en la cláusula segunda (SI APLICA), siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamos al garante o iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

OCTAVO: Teniendo en cuenta que el Convenido no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el Convenio que se liquida mediante el presente documento.

NOVENO : La (El) Ordenador(a) del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el Supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del Convenido, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."

DECIMO: Con la suscripción de la presente acta, el Municipio de Bucaramanga, conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Bucaramanga, Santander el 11 de Septiembre de 2020..

Supervisor

ROSANGELA COTE SANCHEZ
Municipio de Bucaramanga
Supervisor

Convenido

ANGEL MARIA QUIÑONES RIOS
FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA
Convenido

Ordenador de Gasto

NATALIA DURAN VALBUENA
Municipio de Bucaramanga
Secretaria Desarrollo Social

NOTA: Durante el periodo de la emergencia la firma en físico autógrafa de los documentos podrá reemplazarse por la aprobación de un mensaje de datos generado por medio de correo electrónico o a través de la plataforma SECOP II. En concordancia con las disposiciones señaladas en el artículo 7 de la ley 527 de 1999.

Elaboró: BLANCA GONGORA/CPS
Revisó: JUAN C DAVILA

25 ENE 2019 15

Construcción Social, Transparencia y Dignidad

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Bucaramanga suscribirá un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, con el fin de llevar a cabo el proyecto cuyo objeto señalado en la cláusula anterior, y deberá realizar conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

ESTAMPILLA MUNICIPAL			
Centro Vida	Beneficiarios: 80	$	73.998.529
Centro De Bienestar Del Anciano	Beneficiarios: 130	$	117.175.553
Rendimientos financieros Centro Vida	Beneficiarios: 80	$	5.012.314
Rendimientos financieros Centro De Bienestar Del Anciano	Beneficiarios: 130	$	6.071.003
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL			
Centro Vida	Beneficiarios: 70	$	**122.428.894**
Centro De Bienestar Del Anciano	Beneficiarios: 130	$	**249.008.653**

Nota 1: El convenio de asociación a suscribir cuenta con la disponibilidad Presupuestal el cual se anexa y hacen parte integra del presente convenio, sin embargo los desembolsos quedan supeditados al recaudo que realice el municipio por concepto de estampilla pro anciano y a las transferencias Departamentales realizadas por concepto de estampilla pro-anciano departamental durante la vigencia fiscal (una vez finalizada la vigencia fiscal el presente convenio se liquidará sin generar saldos a favor de la institución en caso de no lograr la proyección presupuestal estimada para suscripción de este.) **Nota 2:** los rendimientos financieros proyectados que se generen por dichos conceptos serán entregados a cada institución de acuerdo al monto, en caso de no alcanzar la proyección establecida se transferirán los causados, sin detrimento alguno en contra del municipio.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: A) Adelant todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta la cual hace parte vinculante del convenio, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el Municipio en la Invitación Pública y en el estudio previo, en los plazos establecidos. **B)** Prestar al MUNICIPIO toda la documentación, tanto la recibida directamente del MUNICIPIO, como la generada en el desarrollo del convenio, al momento que sea requerida por la Entidad. La entidad, debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio. **C**) La entidad, debe acatar las instrucciones del supervisor del convenio y de la oficina gestora. **D)** Cumplir con lo estipulado en las especificaciones técnicas de la invitación a presentar propuestas. **E)** Presentar informe final de la ejecución del convenio **TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**: **a).** Destinar y ejecutar los aportes entregados por parte del Municipio de Bucaramanga y provenientes del recaudo de la estampilla municipal y departamental PRO ANCIANO destinada al bienestar del adulto Mayor, con la destinación específica establecida en la ley 1276 de 2009; esto es, para la Dotación y funcionamiento del centro de bienestar del anciano y Centro Vida, conforme a las condiciones señaladas en el presente estudio. **b).** Utilizar los recursos aportados estrictamente para los fines aquí previstos, en caso de no ser ejecutados y/o son ejecutados de forma indebida o diferente a lo señalado en la Ley 1276 de 2009, la entidad sin ánimo de lucro procederá a realizar la oportuna restitución de los mismos al Municipio de Bucaramanga). Presentar al Municipio d Bucaramanga a través del funcionario encargado de ejercer la supervisión del convenio, informe detallado y actualizado junto con los respectivos soportes de la adecuada ejecución de los aportes en virtud del presente convenio. **d).** Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento, o los lineamientos vigentes. **e).** Permitir la participación de las veedurías y de los organismos de control establecidos por la Constitución Política de Colombia y la Ley como instrumentos de control para la administración idónea de los recursos transferidos y de los servicios brindados con estos, con el fin de que realizaran control social, en virtud de lo señalado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **f)** suministrar la totalidad de los servicios ofertados a los beneficiarios del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO y BENEFICIARIOS DEL CENTRO VIDA, atendiendo las solicitudes de vinculación realizadas por la Alcaldía de Bucaramanga a través de la Secretaria de Desarrollo Social. **g).** Presentar a la Secretaria de Desarrollo el listado de beneficiarios dentro de la ejecución del convenio, detallando su vinculación dentro del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO o CENTRO VIDA, adjuntando fotocopia de la cedula, SISBEN y Domicilio del Adulto Mayor, como insumo en el control y vigilancia de los recursos públicos. **CUARTA.- OBLIGACIONES EL MUNICIPIO**. Son obligaciones del MUNICIPIO en desarrollo del presente contrato: a) Expedir el Certificado de Registro Presupuestal que ampare el contrato. b) Aportar el valor estipulado en la forma y oportunidad prevista. c) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones. d) Ejercer la supervisión necesaria para la ejecución del convenio. **QUINTA: VALOR** - El valor del presente convenio de asociación Se estipula en la suma equivalente a: **SEISCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON TRES CENTAVOS ($ 602.379.693,3 MCTE.).APORTE DEL MUNICIPIO**: Representado en dinero en la suma de QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS

CUARENTA Y SEIS PESOS ($ 573.694.946 MCTE.) **APORTE DE LA FUNDACION**: Aporte representado en Instalación, servicios especializados en atención al adulto mayor, asistencia profesional, capacidad técnica y atención integral de la población de adultos mayores, y se cuantifica en un valor igual al 5% ($ 28.684.747.3 Mcte.) Del valor aportado en el presente convenio, el cual tendrá que ser ejecutado atendiendo las especificaciones técnicas y la propuesta, las cuales forman parte integral del convenio. **SEXTA.- FORMA DE DESEMBOLSO Y REQUISITOS:** El Municipio de Bucaramanga aportara la suma de Representado en dinero por la suma de Se estipula en la suma de: QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($ 573.694.946 MCTE.) **REQUISITOS:** a) la Secretaria de Desarrollo Social solicitara a la tesorería general del municipio durante los diez primeros días siguientes al trimestre caudado, certificación del recaudo por concepto de estampilla municipal y departamental. B) La Secretaria de Desarrollo Social con base a la certificación expedida por tesorería, realizara la distribución interna de lo recaudado por concepto de estampilla municipal y departamental de acuerdo al número de beneficiarios por institución. C) Una vez realizada la distribución la secretaria enviara copia de la misma a la tesorería con las cantidades a girar por institución. D) La secretaria de desarrollo a través del supervisor(a) asignada, informara a las entidades las cantidades disponibles en tesorerías y asignadas por distribución interna, para la presentación de la cuenta y el informe correspondiente. Solo en la medida de la recepción de los recursos, provenientes del departamento, podrá el municipio de Bucaramanga previa adición a su presupuesto, entregarlos a los centros vida y centros de bienestar del adulto mayor mediante la firma y legalización del convenio, cuya ejecución iniciara con el acta de inicio y nunca tendrá efectos retroactivos , de tal suerte que corresponda al supervisor designado, vigilar la correcta inversión de los recursos conforme a las prescripciones de la ley 1276 de 2009. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos en tesorería previa incorporación al presupuesto y se realizaran en las siguientes fechas:

PRIMER TRIMESTRE 20 abril 2019	SEGUNDO TRIMESTRE 20 de julio 2019	TERCER TRIMESTRE 20 de octubre 2019	PAGO FINAL Diciembre 2019
Por determinar de acuerdo a recaudo certificado y/o recursos transferidos por la gobernación de Santander.	Por determinar de acuerdo a recaudo certificado y/o recursos transferidos por la gobernación de Santander.	Por determinar de acuerdo a recaudo certificado y/o recursos transferidos por la gobernación de Santander.	Por determinar de acuerdo a recaudo certificado y/o recursos transferidos por la gobernación de Santander.

Para el primer pago Se requiere la suscripción, legalización y firma del acta de inicio del presente convenio, así como el informe del supervisor en cuanto al número de beneficiarios atendidos. Para los pagos subsiguientes en las fechas en las cuales se certifiquen los recursos se requiere: la presentación del informe de actividades al supervisor en cuanto al número de beneficiarios atendidos, cada cuenta estará sujeta al protocolo de legalización y los descuentos de ley vigentes, los cuales serán realizados por la tesorería del municipio. Si el valor real transferido por recaudo sobrepasa el valor estimado en el presente convenio, se adicionara en valor y se ajustaran las garantías, si por el contrario Si el valor real girado no supera el valor estimado, solo se pagara el valor certificado por tesorería. En ningún caso se afectaran las finanzas del municipio de Bucaramanga **PARAGRAFO: APROPIACION PRESUPUESTAL** Los desembolsos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación de disponibilidad expedidos por la secretaria de hacienda **SEPTIMA.- PLAZO** El objeto contractual se ejecutará dentro del término establecido El plazo para la ejecución del convenido, se estima en ONCE MESES (11) . Este término empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio. **OCTAVA.- RESTITUCION DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte de la Entidad sin Ánimo de Lucro del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por EL MUNICIPIO.**NOVENA.- GARANTÍAS. - LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DEBERÁ CONSTITUIR A FAVOR DEL MUNICIPIO:** la garantía única y cubrimiento de responsabilidad civil extracontractual que ampare los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** Que ampare el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIOS A ENTREGAR:** Que ampare la calidad de los bienes a suministrar, en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que ampare el cumplimiento de los salarios y prestaciones sociales, en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL:** Que ampare el cumplimiento de responsabilidad extracontractual, en virtud del presente convenio y su cuantía a doscientos (200) SMMLV, por el término de ejecución del convenio. **PARAGRAFO.- INDEMNIDAD:** La Entidad sin ánimo de Lucro se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA: LIQUIDACION.-** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes. Si la Entidad sin ánimo de lucro, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral

dentro de los Cuatro (4) meses siguientes; se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la Entidad sin ánimo de lucro frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **DECIMA PRIMERA.- TERMINACION UNILATERAL.- EL MUNICIPIO** podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando la Entidad sin ánimo de lucro incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales .**DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA**- De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en caso de terminación unilateral del convenio de asociación, EL MUNICIPIO impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por EL MUNICIPIO. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a la Entidad sin ánimo de lucro haciendo efectiva la garantía correspondiente. **PARÁGRAFO.- MULTAS Y SANCIONES** EL MUNICIPIO impondrá a la Entidad sin ánimo de lucro por incumplimiento parcial o total de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el DIEZ (10%) del valor del contrato. **DECIMA TERCERA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - El pago de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente contrato, es subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal expedidas por la secretaria de hacienda. Las controversias que se presenten entre el Supervisor y la Entidad sin ánimo de lucro, serán dirimidas por el Jefe o Secretario de la Oficina gestora. **DECIMA CUARTA- CONTROL FISCAL** El control fiscal del presente contrato, será ejercido por la Contraloría General EL MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA.- DESTINACION ESPECÍFICA** Los recursos entregados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. **DECIMA SEXTA.- SUPERVISION.**- La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio de asociación se verificará por parte de la Oficina Gestora EL MUNICIPIO, quien designó un funcionario, que supervisará que el desembolso dado por EL MUNICIPIO se ejecute de acuerdo al objeto contratado. **DECIMA SEPTIMA.- SUSPENSION TEMPORAL**- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del contrato se compute el de suspensión. **DECIMA OCTAVA.- PROHIBICION DE CESION**- La Entidad sin ánimo de lucro no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **DECIMA NOVENA.- RELACION LABORAL** - EL MUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con la Entidad sin ánimo de lucro ni con s personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este convenio. En consecuencia, la Entidad sin ánimo de lucro se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL MUNICIPIO adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **VIGESIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** EL presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías solicitadas y la suscripción del acta de inicio. **VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS ADICIONALES**- Una vez firmado el convenio, la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar los documentos requeridos para legalizar y constancia de pago de impuestos o gravámenes a que haya lugar

Para constancia se firma en Bucaramanga 25 ENE 2019

Municipio,

LUZ ELENA TORRES MOLINA
Secretaria de Desarrollo Social

ESAL,

FUNDELUZ
FUNDACION HOGAR GERIATRICO
LUZ DE ESPERANZA

ANGEL MARIA QUIÑONEZ RIOS
Fundación Hogar Geriátrico LUZ DE ESPERANZA

Proyectó: Juan Pablo Ardila Figueroa Abogado CPS
Revisó: Leidy L. Morales Abogada CPS
Asuntos Financieros: Juan C. Dávila CPS

	ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DE CONTRATOS/CONVENIOS	Código: F-GS-1140-231,37-885
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: DICIEMBRE-01-2017
		Página: 1 de 3

CONVENIO DE ASOCIACION Nro: 18 de 25/01/2019

CONTRATISTA(S): FUNDACION NUEVO AMANECER LUZ DE ESPERANZA 2016-0026-2 – ANGEL MARIA QUIÑONEZ RIOS CC No. 91180477

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS MENORES DE CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y AMENAZA CATASTROFICA DE NIVEL 1 Y II DEL SISBEN, EN CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS CONTRA VIDA Y CENTRO DE ATENCION EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DESARROLLANDO AMANECERES PRO-ANCIANO."

VALOR	VALOR INICIAL DEL CONVENIO:	$90.379.495,00
APORTE	APORTE INICIAL:	$53.684.844,00
APORTE	APORTE INICIAL:	$6.884.343,00
VALOR	VALOR DE LA ADICION:	$30.494.884,00
APORTE	APORTE ADICION No.1	$4.999.145,00
APORTE	APORTE ADICION No.2	$ 985.963,00
APORTE	APORTE ADICION No.3	$8.897.148,00
APORTE	APORTE ADICION No.4	$4.483.628,00
VALOR	VALOR CONVENIO:	$85.071.307,00
APORTE	APORTANTE:	$46.350.211,00
PLAZO		11 meses 0 días
PLAZO	PRO ENCARGO:	9 meses 0 días
FECHA	DE SUSCRIPCION:	25/01/2018
FECHA	DE EJECUCION:	28/01/2018
FECHA	DE TERMINACION:	27/12/2018
FECHA	FINAL DE PRORROGAS:	27/12/2018
FECHA	SUSPENSION DE CONTRATO:	27/12/2018

SUPERVISOR: YOHANNELA COTE LOPEZ

ASEGURADORA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

GARANTIA No: 400174949000412, 400174949000515

DESC. PRESUPUESTO:
- 0 CDP 942 del 18/01/2018 – RP 993 del 29/01/2018
- 0 CDP 943 del 18/01/2018 – RP 994 del 29/01/2018
- 0 CDP 945 del 18/01/2018 – RP 995 del 29/01/2018
- 0 CDP 948 del 18/01/2018 – RP 996 del 29/01/2018
- 0 CDP 951 del 18/01/2018 – RP 997 del 29/01/2018
- 1 CDP 2885 del 21/06/2018 – RP 4186 del 03/07/2018
- 2 CDP 3930 del 09/08/2018 – RP 5211 del 29/08/2018
- 3 CDP 4786 del 19/10/2018 – RP 7300 del 26/11/2018
- 4 CDP 5139 del 27/12/2018 – RP 8847 del 30/12/2018

COMPROMISOS ADICIONALES

ADI	FECHA	CONCEPTO	VALOR	VALOR FISCAL ACUMULATIVO	PLAZO DE EJECUCION
1	17/07/2018	Valor	$4.999.145,00	$47.371.638,00	0 meses 0 días
2	29/08/2018	Valor	$ 985.963,00	$48.360.601,00	0 meses 5 días
3	30/11/2018	Valor	$8.897.148,00	$57.257.749,00	0 meses 0 días
4	28/12/2018	Valor	$4.483.628,00	$61.741.377,00	0 meses 0 días

APROPIACION DE LAS POLIZAS

ADI	AMPARO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
0	CALIDAD DE SERVICIO	20.237.960,00	25/01/2018	25/01/2020
0	CUMPLIMIENTO	62.211.589,00	25/01/2018	25/07/2020
0	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	320.475.938,00	25/01/2018	25/10/2021
0	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	300.000.000,00	25/01/2018	25/10/2019
1	CALIDAD DE SERVICIO	24.737.193,00	25/01/2018	25/01/2020
1	CALIDAD DE SERVICIO	24.737.193,00	25/01/2018	25/01/2020
1	CUMPLIMIENTO	62.237.964,00	25/01/2018	25/07/2020
1	CUMPLIMIENTO	62.237.964,00	25/01/2018	25/07/2020
1	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	128.135.783,00	25/01/2018	25/10/2021
1	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	320.475.938,00	25/01/2018	25/10/2021
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	300.000.000,00	25/01/2018	25/10/2019
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	185.871.200,00	25/01/2018	25/10/2019
2	CALIDAD DE SERVICIO	24.737.193,00	25/01/2018	25/01/2020
2	CUMPLIMIENTO	62.237.964,00	25/01/2018	25/07/2020
2	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	320.475.938,00	25/01/2018	25/10/2021
2	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	300.000.000,00	25/01/2018	25/10/2019
3	CALIDAD DE SERVICIO	24.737.193,00	25/01/2018	25/01/2020
3	CUMPLIMIENTO	62.237.964,00	25/01/2018	25/07/2020
3	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	320.475.938,00	25/01/2018	25/10/2021
3	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	300.000.000,00	25/01/2018	25/10/2019
4	CALIDAD DE SERVICIO	24.737.193,00	25/01/2018	25/01/2020
4	CUMPLIMIENTO	62.237.964,00	25/01/2018	25/07/2020
4	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	320.475.938,00	25/01/2018	25/10/2021

	ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DE CONTRATOS/CONVENIOS	Código: F-GI-1165-026.37-035 Versión: 1.0 Fecha Aprobación: Diciembre-01-2017 Página: 1 de 3

1	CONCEPTOS	164.653.200,00	05/01/2018	25/12/2018
2	APOYO LOGÍSTICO CIVIL EXTRAINSTITUCIONAL	84.007.137,36	07/11/2018	25/04/2019
3	CONCEPTOS	140.812.585,00	28/03/2019	28/12/2019
4	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES			
5	CONCEPTOS	30.291.127,00	20/01/2019	20/06/2020
6	PAGOS DE SERVICIO			

PAGOS TESORERIA

Pago	PERIODO	VALOR PAGADO
1	02/01/2018 - 31/01/2018	65.864.087,70
2	01/02/2018 - 28/02/2018	21.387.700,00
3	01/03/2018 - 31/03/2018	24.398.931,00
4	02/04/2018 - 30/04/2018	24.398.734,80
5	01/05/2018 - 31/05/2018	42.980.145,00
6	01/06/2018 - 30/06/2018	42.980.000,00
7	01/07/2018 - 31/07/2018	24.398.395,00
8	01/08/2018 - 31/08/2018	7.542.963,00
9	03/09/2018 - 27/09/2018	19.968.806,00
10	01/10/2018 - 31/10/2018	24.020.997,00
11	01/11/2018 - 30/11/2018	42.980.000,00
12	03/12/2018 - 31/12/2018	24.398.734,80
13	02/01/2019 - 31/01/2019	65.864.087,70
14	01/02/2019 - 28/02/2019	21.387.700,00
15	01/03/2019 - 31/03/2019	24.398.931,00
16	02/04/2019 - 30/04/2019	24.398.734,80
17	01/05/2019 - 31/05/2019	42.980.145,00
18	01/06/2019 - 30/06/2019	42.980.000,00
19	01/07/2019 - 31/07/2019	24.398.395,00
20	01/08/2019 - 31/08/2019	7.542.963,00
21	03/09/2019 - 27/09/2019	19.968.806,00
22	01/10/2019 - 31/10/2019	24.020.997,00
23	01/11/2019 - 30/11/2019	42.980.000,00
24	02/12/2019 - 31/12/2019	24.398.734,80
25	02/01/2020 - 31/01/2020	65.864.087,70

ACTAS DE EJECUCIÓN

Nº ACTA	FECHA	VALOR PAGADO
1	01/02/2018	65.864.087,70
2	01/03/2018	21.387.700,00
3	27/04/2018	24.398.931,00
4	22/05/2018	64.979.734,80
5	03/07/2018	42.980.145,00
6	03/07/2018	42.980.000,00
7	02/08/2018	24.398.395,00
8	20/09/2018	7.542.963,00
9	20/09/2018	19.968.806,00
10	20/09/2018	24.020.997,00
11	03/10/2018	42.980.000,00
12	03/12/2018	24.398.734,80
13	02/01/2019	65.864.087,70
14	01/02/2019	21.387.700,00
15	01/03/2019	24.398.931,00
16	02/04/2019	24.398.734,80
17	01/05/2019	42.980.145,00
18	01/06/2019	42.980.000,00
19	01/07/2019	24.398.395,00
20	01/08/2019	7.542.963,00
21	03/09/2019	19.968.806,00
22	01/10/2019	24.020.997,00
23	01/11/2019	42.980.000,00
24	02/12/2019	24.398.734,80
25	02/01/2020	65.864.087,70
26	31/01/2020	0,00

APORTES FINANCIEROS

VALOR INICIAL DEL CONVENIO	$	802.978.693,30
VALOR ADICIÓN ALCALDÍA	$	778.386.339,95
VALOR ADICIÓN ENTIDAD	$	28.494.143,30
PAGO ANTICIPADO	$	0,00
VALOR ANTICIPO	$	0,00
VALOR DE LA ADICIÓN	$	203.691.894,00
VALOR TOTAL DE PAGOS	$	816.585.555,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$	84.483.629,00
SALDO A FAVOR DE LA ALCALDÍA	$	65.791.386,00
GASTOS TOTALES	$	835.071.277,30

Conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en la ciudad de Bucaramanga se reunieron el Doctor(a) JOSE ELENA TORRES MOLINA ordenador(a) del gasto, el (la) señor(a) ROSMERY DIAZ SANCHEZ en su calidad de supervisor(a) del convenio enunciado y el(la) señor(a) ANGEL MARIA CARDENAS ROJAS en representación de FUNDACION MUNAY CRISTIANO NIT de asesoría contratista; con el objeto de liquidar de mutuo acuerdo el CONVENIO DE ASOCIACION NRO: 19 DE 25/01/2019, que el objeto y obligaciones contratadas fueron ejecutadas por el contratista y recibidas por la entidad, tal como consta en la certificación de cumplimiento o balance general del convenio de fecha 20/12/2019 expedida por el supervisor(a).

El contratista asume la responsabilidad por peticiones, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra del Municipio, por motivos que le sean imputables, según lo establecido en el CONVENIO DE ASOCIACION NRO: 19 DE 25/01/2019.

Conforme a los servicios prestados y/o bienes entregados, el valor ejecutado del CONVENIO DE ASOCIACION NRO:19 DE 25/01/2019, ascienden a la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/CTE $/100 M/CTE ***, ($ 650.950.313,30), quedando un saldo a favor del municipio, por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ***($85.487.336,00).

	ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DE CONTRATOS/CONVENIOS	Código: c-co-1146-238.37-085
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: DD/MM/AAAA-01-2017
		Página: 6 de 7

se deja constancia que el contratista ha recibido la suma de setecientos cincuenta millones quinientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y tres pesos m/cte *** ($750.575.543,00) por concepto de la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN NRO. 13 DE 25/01/2018, suma sobre la cual se efectuó las retenciones de ley, para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo y que la alcaldía le adeuda la suma de (CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL cuatrocientos treinta ocho pesos m/cte *** ($44.463.438,00), incluido IVA o a que hubiere lugar, sobre la cual igualmente se efectuarán las retenciones de ley. Cumplido el pago mencionado el contratista declarará a paz y salvo por todo concepto al Municipio de Bucaramanga. Queda entendido que el CONVENIO DE ASOCIACIÓN NRO. 13 DE 25/01/2018, que se liquida de mutuo acuerdo con la presente acta, no genera ningún tipo de relación laboral entre el Municipio de Bucaramanga y el contratista.

Por constancia se firma la presente liquidación, por quienes en ella intervinieron, en la ciudad de Bucaramanga a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2018.

EL CONTRATISTA

[redacted] C.C. No 91169469
[redacted]

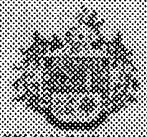
[redacted] C.C. No 63512541.
[redacted]

SUPERVISOR(ES)

[redacted] C.C. No 91210943
[redacted]

CONVENIO DE ASOCIACION

Entre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través de JORGE ALBERTO FIGUEROA CLAUSEN mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.237.029 expedida en Bucaramanga, actuando en su calidad de Secretario Desarrollo Social, de acuerdo con el Acta de Diligencia de Posesión No.03 de fecha 04 de enero de 2016, quien fue delegado para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto 0x2 de 16 de Marzo 2017 que para efectos de este convenio se denominará EL MUNICIPIO y por la otra FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUZ DE ESPERANZA "FUNDELUZ". Entidad SIN ANIMO DE LUCRO identificada con NIT. No. 804016208-2 representada por ANGEL MARIA QUIÑONES RIOS con la cedula de ciudadanía N°91.180.437 de Girón debidamente facultado para suscribir contratos en nombre de la misma quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra inurso, ni el o la entidad que representa, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan la Constitución y la ley, y que para efectos del presente convenio se denominará) CONTRATISTA, de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION, en armonía con los artículos 209, 355 inc. 2 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones contenidas en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, decreto 777 de 1992, previas las siguientes CONSIDERACIONES: Es el Plan de Desarrollo municipal "Gobierno de las Oportunidades y los Ciudadanos" en su Línea Estratégica: Inclusión Social, Componente: Adulto Mayor y Digno, Programa: Atención Integrales y focalizada a grupos de población Vulnerable, se radico el PROYECTO IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE ASISTENCIA Y ATENCION PSICOSOCIAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA No. de Registro: 2016000800110004. Que la ley 1276 de 2009 fijo como objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de SISBEN, a través de los Centros Vida como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida, para lo cual Modifico la ley 687 de 2001 en su Artículo 1, Autorizando a "...a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, mantenimiento, ejecución, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recaudos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley, y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, en proporción de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional." Que de conformidad con Artículo y de la ley 687 de 2001 vigente, "Las entidades territoriales autorizadas por las asambleas departamentales, concejos distritales y municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se llegaren a gravar, podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad actividades encaminadas a protección y asistencia de las personas de la tercera edad. El Municipio de Bucaramanga por medio de la Secretaría de Desarrollo Social requiere celebrar un Convenio de Asociación para aplicar los recursos provenientes de recaudo de la estampilla Institucional PRO ANCIANO destinada al bienestar del adulto mayor, en concordancia con la ley 1276 de 2009. El Municipio de BUCARAMANGA mediante el Acuerdo acordo la estampilla de que trata la ley 687 de 2001, modificado por la ley 1276 de 2009, recaudando recursos a la fecha de este convenio. De conformidad con la población focalizada SISBEN, existen adultos mayores en estado de abandono y desprotección, los cuales NECESITAN atención por cuenta del Municipio en sitios apropiados y destinados para este objeto, disminuyendo el riesgo para la salud de este grupo poblacional. La ley 1276 de 2009 en su artículo 5, al determinar la estructura porcentual de inversión de los recursos recaudados por concepto de la estampilla, fijo un 30% para la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano. El ejecutivo Municipal ante la necesidad identificada esta facultado en la ordenación de suscribir un convenio de que trata el artículo 7 de la Ley 687 de 2001. Que en cumplimiento de los Numerales 1 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 734 de 2012, el Municipio a través de la Secretaría de Desarrollo Social con el apoyo de la entidad sin ánimo de lucro, quien se encarga de la asistencia integral de la población de adultos mayores a través de sus centros de bienestar y centros vida de, se establecio la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente convenio. Conforme a la necesidad descrita el municipio adelanta una serie de gestiones en procura de buscar mayor esfuerzo que favorezcan la inversión de los recursos provenientes del recaudo de la estampilla departamental y municipal PRO ANCIANO, para ser ejecutados en la vigencia 2017 destinada al bienestar del adulto Mayor en la ciudad de Bucaramanga con entidades [illegible] CLAUSULAS: [illegible]



Proceso
[illegible]
[illegible]

Logica Ptda A Estrella
Cabeza de la Ciudadela

CONVENIO DE ASOCIACION

MUNICIPAL PRO-ANCIANO.- ALCANCE DEL OBJETO: La SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la Alcaldía de Bucaramanga suscribirá un CONVENIO DE ASOCIACION, con el fin de llevar a cabo el proyecto cuyo objeto señalado en la cláusula anterior, y deberá realizar conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

ESTAMPILLA MUNICIPAL			
Centro Vida	Beneficiarios: 80	$	58.387.815
Centro De Bienestar Del Anciano	Beneficiarios: 430	$	109.788.878
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL			
Centro Vida	Beneficiarios: 70	$	147.720.080
Centro De Bienestar Del Anciano	Beneficiarios: 180	$	321.913.597
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	$ 3.279.693	$	3.686.749

Nota 1: El convenio de asociación a suscribir queda con la disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal los cuales se anexan y hacen parte integra del presente estudios.
Nota 2: los rendimientos financieros que se generen por dichos conceptos serán entregados a cada institución de acuerdo al monto.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: A) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en los estudios correspondientes y de acuerdo con su propuesta la cual hace parte vinculante del convenio, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el Municipio en la Invitación Pública y en el estudio previo en los plazos establecidos. B) Prestar a MUNICIPIO toda la documentación tanto la recibida directamente del MUNICIPIO, como la generada en el desarrollo del convenio, al momento que sea requerida por la Entidad. La entidad debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida ejecución del convenio. C) La entidad debe acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del convenio y de la oficina gestora. D) Cumplir con lo estipulado en las especificaciones técnicas de la invitación a presentar propuestas. E) Presentar informe final de la ejecución del convenio. TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: a) Destinar y ejecutar los aportes entregados por parte del Municipio de Bucaramanga y provenientes del recaudado de la estampilla municipal y departamental PRO ANCIANO destinada al bienestar del adulto Mayor, con la destinación específica establecida en la ley 1276 de 2009, esto es, para la Dotación y funcionamiento del centro de bienestar del anciano y Centro Vida, conforme a las condiciones señaladas en el presente estudio. b) Utilizar los recursos asociados exclusivamente para los fines aquí previstos, en caso de no ser ejecutados y/o son ejecutados de forma indebida o diferente a lo señalado en la Ley 1276 de 2009, la entidad sin ánimo de lucro procederá a realizar la apertura, visitación de los mismos al Municipio de Bucaramanga. Presentar al Municipio de Bucaramanga a través del funcionario encargado se ejercer la supervisión del convenio, informe detallado y actualizado junto con los respectivos soportes de la ejecución de los aportes en virtud del presente convenio. d) Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento, a los lineamientos vigentes. e) Permitir la participación de las veedurías y de los organismos de control establecidos por la Constitución Política de Colombia y la Ley como instrumentos de control para la administración sobre los recursos transferidos y de las personas vinculadas con estos, con el fin de que realizaran control social, en virtud de lo señalado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. f) suministrar la totalidad de los servicios ofertados a los beneficiarios del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO y BENEFICIARIOS DEL CENTRO VIDA, atendiendo las solicitudes de vinculación realizadas por la Alcaldía de Bucaramanga a través de la Secretaría de Desarrollo Social. g) Presentar a la Secretaría de Desarrollo el listado de beneficiarios dentro de la ejecución del convenio, detallando su vinculación dentro del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO o CENTRO VIDA, adjuntando fotocopia de la cedula, SISBEN y Carnetto del Adulto Mayor, como insumo en el control y vigilancia de los recursos públicos. CUARTA.- OBLIGACIONES EL MUNICIPIO. Son obligaciones del MUNICIPIO en desarrollo del presente contrato: a) Expedir el Certificado de Registro Presupuestal que ampare el contrato. b) Aportar el valor estipulado en la forma y oportunidad prevista. c) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones. d) Ejercer la supervisión necesaria para la ejecución del convenio. QUINTA: VALOR.- El valor del presente convenio de asociación. Se estipula en la suma equivalente a: CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO ($ 481.349.228) Pesos M/cte.

integral del convenio. PARÁGRAFO: Para efectos de afectación de gravámenes, pólizas, descuentos y disponibilidades presupuestales, se tendrá como valor fiscal el valor del presente convenio en la suma equivalente a: QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 553.665.928 MCTE.) SEXTA.- FORMA DE PAGO y requisitos: El Municipio de Bucaramanga aportara la suma de Representado en dinero por la suma de Se actuada en: la suma de: QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 553.665.928 MCTE.) FORMA DE PAGO Y REQUISITOS: a: la Secretaria de Desarrollo Social solicitara a la tesorería general del municipio durante los diez primeros días siguientes al trimestre vencido, certificación del recaudo por concepto de estampilla municipal y departamental. B) La Secretaria de Desarrollo Social con base a la certificación expedida por tesorería realizara la distribución interna de lo recaudado por concepto de estampilla municipal y departamental de acuerdo al número de beneficiarios por institución. C) Una vez realizada la distribución la secretaria enviara copia de la misma a la tesorería con los cantidades a girar por institución. D) La secretaria de desarrollo a través del supervisor(a) asignada, informara a las entidades las certificados disponibles en tesorerías y asignadas por distribución interna, para la presentación de la cuenta y el informe correspondiente. Solo en la medida de la recepción de los recursos provenientes por estampillas, pagara el municipio de Bucaramanga previa acción a su presupuesto, entregando a las centros vida y centros de bienestar del adulto mayor mediante la firma y legalización del convenio, cuya ejecución iniciara con el acto de inicio y nunca tendrá efectos retroactivos, de tal suerte que corresponda al supervisor designado, vigilar la correcta inversión de los recursos conforme a las prescripciones de la ley 1276 de 2009. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos en tesorería previa incorporación al presupuesto y se realizaran en las siguientes fechas:

PRIMER TRIMESTRE 20 de abril 2018	SEGUNDO TRIMESTRE 20 de julio 2018	TERCER TRIMESTRE 20 de octubre 2018	PAGO FINAL Diciembre 2018
Por determinar de acuerdo a recaudo certificado y/o recursos transferidos por la gobernación de Santander	Por determinar de acuerdo a recaudo certificado y/o recursos transferidos por la gobernación de Santander	Por determinar de acuerdo a recaudo certificado y/o recursos transferidos por la gobernación de santander	Por determinar de acuerdo a recaudo certificado y/o recursos transferidos por la gobernación de Santander

Para el primer pago Se requiere la suscripción, legalización y firma del acta de inicio del presente convenio, así como el informe del supervisor en cuanto al número de beneficiarios atendidos. Para los pagos subsiguientes en las fechas en las cuales se continúen los recursos se requiere la presentación de informe de actividades al supervisor en cuanto al número de beneficiarios atendidos, cada cuenta estará sujeta al protocolo de legalización y los descuentos de ley vigentes, los cuales serán realizados por la tesorería del municipio. Si el valor real transferido por concepto estampilla es inferior al valor estimado en el presente convenio se ajustara en valor y se disminuirán las cantidades, si por el contrario el valor real girado no supera el valor estimado solo se cancela el valor certificado por tesorería. En ningún caso se afectaran los topes del municipio de Bucaramanga. PARAGRAFO.- APROPIACION PRESUPUESTAL: Los descuentos a los cuales se somete EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación de disponibilidad expedidos por la secretaria de hacienda. SEPTIMA.- PLAZO: El objeto contractual se ejecutara dentro del termino establecido. El plazo para la ejecución del convenido, se estima en ONCE MESES (11). Este termino empezara a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio. OCTAVA.- RESTITUCION DE FONDOS: En el evento de no cumplimiento por parte de la Entidad sin Ánimo de Lucro del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá esta restituir inmediatamente los fondos aportados por EL MUNICIPIO NOVENA.- GARANTIAS: LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DEBERA CONSTITUIR A FAVOR DEL MUNICIPIO: a: garantía única y suficiente de responsabilidad civil extracontractual que ampare los siguientes riesgos: CUMPLIMIENTO: Que ampare el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio y su ausencia se fijara al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, por el termino del mismo y cuatro (4) meses más. CALIDAD DEL BIEN O SERVICIOS A ENTREGAR: Que ampare la calidad de los bienes a suministrar, en virtud del presente convenio y su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, por el termino del mismo y cuatro (4) meses más. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Que ampare el cumplimiento de los salarios y prestaciones sociales, en virtud del presente convenio y su

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

dentro de las Cuatro (4) horas siguientes, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece, entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la Entidad sin ánimo de lucro frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a las correspondientes entidades con prioridad a las respectivas de salud y pensiones. DECIMA PRIMERA.- TERMINACION UNILATERAL.- EL MUNICIPIO podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando la Entidad sin ánimo de lucro incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en caso de terminación unilateral del convenio de asociación, EL MUNICIPIO impondrá como sanción penal pecuniaria y hasta efectiva, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización parcial para tasativa del valor de los perjuicios sufridos por EL MUNICIPIO. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a la Entidad sin ánimo de lucro haciendo efectiva la garantía correspondiente. PARÁGRAFO.- MULTAS Y SANCIONES.- EL MUNICIPIO impondrá a la Entidad sin ánimo de lucro por incumplimiento parcial o total de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el Diez (10%) del valor del contrato. DECIMA TERCERA.- REPUTACION PRESUPUESTAL.- El pago de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente contrato, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal expedidas por la secretaría de hacienda. Las controversias que se presenten entre el Supervisor y la Entidad sin ánimo de lucro, serán dirimidas por el Jefe o Secretario de la Oficina gestora. DECIMA CUARTA.- CONTROL FISCAL. El control fiscal del presente contrato, será ejercido por la Contraloría General. EL MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. DECIMA QUINTA.- DESTINACION ESPECIFICA. Los recursos entregados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. DECIMA SEXTA.- SUPERVISION.- La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio de asociación, se verificará por parte de la Unidad Gestora EL MUNICIPIO quien designó un funcionario, que supervisará que el desembolso dado por EL MUNICIPIO se ejecute de acuerdo al objeto contratado. DECIMA SEPTIMA.- SUSPENSION TEMPORAL.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, en que para los efectos del término de duración del contrato se compute el de suspensión. DECIMA OCTAVA.- PROHIBICION DE CESION. La Entidad sin ánimo de lucro no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, quedando estas reservadas las razones que tenga para negar la cesión. DECIMA NOVENA.- RELACION LABORAL.- EL MUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con la Entidad sin ánimo de lucro o con su personal o las personas que esta contrate para la ejecución del objeto de este convenio. En consecuencia, la Entidad sin ánimo de lucro se obliga a cancelar directamente a este personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL MUNICIPIO adquiera alguna responsabilidad por este pacto contractual. ARTICULO 6 del Decreto 777 de 1992. VIGESIMA.- PERFECCION, PAGO Y EJECUCION.- El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes intervinientes, para su ejecución se requerirá el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio. VIGESIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS ADICIONALES.- Una vez firmado el convenio, la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar los documentos requeridos para la constancia de pago de impuestos o gravámenes a que haya lugar.

	ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DE CONTRATOS/CONVENIO	Código: S-GJ-1140-238,00
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: DICIEMBRE-01-2017
		Página: 1 de 3

CONVENIO DE ASOCIACION Nro: 22 de 25/01/2018

CONTRATISTA(S): FUNDACION MUNDO VENTARRON NIT DE ENTIDAD 830018328-2 - ANGEL MARIA QUIÑONES RUIZ CC No. 91180439

OBJETO: "UNIR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO PERTENECIENTE AL NIVEL I Y II DEL SISBEN, EN DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL PRO-ANCIANO."

VALOR DEL CONVENIO:	$81.349.238,40
VALOR DE LA ADICION:	$7.392.182,00
APORTE ALCALDIA:	$63.665.929,00
APORTE ENTIDAD:	$7.892.286,40
VALOR TOTAL CONVENIO:	$15.302.586,40
VALOR EJECUTADO:	$36.992.648,40
PLAZO:	11 meses 0 días
PLAZO CON PRORROGA:	0 meses 0 días
FECHA DE SUSCRIPCION:	25/01/2018
FECHA DE INICIACION:	26/01/2018
FECHA DE TERMINACION:	24/12/2018
NUEVA FECHA DE TERMINACION:	24/12/2018
NUEVA TERMINACION ANTICIPA:	31/12/2018

SUPERVISOR:	JORGE ARTURO SILVA MANTILLA
ASEGURADORA:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
GARANTIA No:	400-47-994000004811, 400-47-994000015881
INFO. PRESUPUESTO:	0 CDP 135 del 18/01/2018 - RP 728 del 25/01/2018
	0 CDP 136 del 15/01/2018 - RP 729 del 25/01/2018
	0 CDP 137 del 15/01/2018 - RP 730 del 25/01/2018
	0 CDP 138 del 15/01/2018 - RP 731 del 25/01/2018
	0 CDP 134 del 15/01/2018 - RP 733 del 25/01/2018
	1 CDP 5363 del 19/06/2018 - RP 3965 del 06/07/2018

CONTRATOS ADICIONALES

ADI	FECHA	CONCEPTO	VALOR	VALOR FISCAL DEFINITIVO	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	06/07/2018	VALOR	37.150.148,00	81.349.238,40	0 meses 0 días

APROPIACION DE LAS POLIZAS

ADI	ANEXO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
0	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	116.269.844,00	25/01/2018	25/04/2019
0	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	116.269.844,00	25/01/2018	25/12/2021
0	CALIDAD DE SERVICIO	116.269.844,00	25/01/2018	25/04/2019
0	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	156.249.480,00	25/01/2018	25/12/2018
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	183.708.477,20	25/01/2018	25/04/2019
1	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	183.708.477,20	25/01/2018	25/12/2021
1	CALIDAD DE SERVICIO	183.708.477,20	25/01/2018	25/04/2019
1	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	196.348.480,00	25/01/2018	25/12/2018

PAGOS TESORERIA

Pago	PERIODO	VALOR PAGADO
0	25/01/2018 - 28/02/2018	33.446.931,00
0	01/03/2018 - 31/03/2018	32.864.977,00
0	01/04/2018 - 30/04/2018	67.907.254,00
0	01/05/2018 - 31/05/2018	33.843.376,00
0	01/06/2018 - 30/06/2018	65.141.166,00
0	01/07/2018 - 31/07/2018	65.078.823,00
0	01/08/2018 - 31/08/2018	65.807.703,00
0	01/09/2018 - 30/09/2018	33.534.102,00
0	01/10/2018 - 31/10/2018	5.408.865,00
0	01/11/2018 - 30/11/2018	31.097.805,00
0	01/12/2018 - 24/12/2018	21.923.354,00

ACTAS DE EJECUCIÓN

Nº ACTA	FECHA	VALOR PAGADO
1	27/02/2018	33.446.931,00
2	23/03/2018	32.864.977,00
3	22/05/2018	67.907.254,00
4	31/07/2018	33.843.376,00
5	27/07/2018	65.141.166,00
6	02/08/2018	65.078.823,00
7	27/10/2018	65.807.703,00

	ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DE CONTRATOS/CONVENIOS	Código: F-GJ-1148-338.00 Versión: 1.0 Fecha Aprobación: DICIEMBRE-01-2017 Página: 2 de 3

8	16/10/2018	82.884.100,00
9	19/10/2018	3.528.801,00
10	23/11/2018	21.297.908,00
11	23/11/2018	21.498.324,00

ESTADOS FINANCIEROS

VALOR INICIAL DEL CONVENIO	$	581.309.224,40
VALOR APORTA ALCALDIA	$	552.995.928,00
VALOR APORTA ENTIDAD	$	27.693.296,40
PAGO ANTICIPADO	$	0,00
VALOR ANTICIPO	$	0,00
VALOR DE LA ADICION	$	37.353.180,00
VALOR TOTAL DE PAGOS	$	589,309,244,40
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$	0,00
SALDO A FAVOR DE LA ALCALDIA	$	81.565.848,00
SUMAS IGUALES	$	618,803,386.40

El presente convenio en la clausula 6°literal 8 se estableció,SEXTA.- El la secretaria de desarrollo a través del supervisor(a) asignada, informara a las entidades las cantidades disponibles en tesorerías y asignadas por distribución interna, para la presentación de la cuenta y el informe correspondiente. Solo en la medida de la recepción de los recursos, provenientes del departamento, podrá el municipio de Bucaramanga previa adición a su presupuesta, entregarlos a los centros vida y centros de bienestar del adulto mayor mediante la firma y legalización del convenio, cuya ejecución iniciara con el acta de inicio y nunca tendrá efectos retroactivos , de tal suerte que corresponda al supervisor designado, vigilar la correcta inversión de los recursos conforme a las prescripciones de la ley 1276 de 2009. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos en tesorería previa incorporación al presupuesto. Posteriormente mediante acta numero 4 de fecha 07 de noviembre de 2018 suscrita en la Secretaria de Desarrollo Social del Departamento de Santander en su numeral 2. "se informo que a la fecha (07 de noviembre 2018), la alcaldía no se han notificado de la Resolución No. 16291 del 08 octubre de 2018, sin la cual no se puede continuar con el proceso de giro (vigencia 2018)" Por lo anteriormente expuesto, ante la imposibilidad de continuar con los giros por parte del departamento de Santander, y teniendo en cuenta el vencimiento de la vigencia fiscal así como la expiración del plazo de ejecución del convenio, se hace necesario realizar la liquidación anticipada, aclarando que no existe saldo a favor de la entidad sin ánimo de lucro en atención a que no se alcanzo la proyección establecida en el valor del convenio por razones ajenas a la voluntad del municipio, toda vez que el departamento no transfirió lo correspondiente a los recaudos por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor entre el periodo comprendido entre sep-dic/2018

Conforme a lo establecido en el articulo 60 de la ley 80 de 1993, en la ciudad de Bucaramanga se reunieron el Doctor(a) LUZ ELENA TORRES MOLINA ordenador(a) del gasto, el (la) señor(a) JORGE ARTURO NIETO MANTILLA en su calidad de supervisor(a) del convenio enunciado y el(la) señor(a) ANGEL MARIA QUIÑONES PINZ en representación de FUNDACION HOGAR GERIATRICO LUS DE ESPERANZA contratista, con el objeto de liquidar de mutuo acuerdo el CONVENIO DE ASOCIACION NRO: 22 DE 25/01/2018. Que el objeto y obligaciones contratadas fueron ejecutadas por el contratista y recibidos por la entidad, tal como consta en la certificación de cumplimiento o balance general del convenio de fecha 21/12/2018 expedida por el supervisor(a).

El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra del Municipio, por motivos que le sean imputables, según lo establecido en el CONVENIO DE ASOCIACION NRO: 22 DE 25/01/2018.

Conforme a los servicios prestados y/o bienes entregados, el valor ejecutado del CONVENIO DE ASOCIACION NRO: 22 DE 25/01/2018, asciende a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE *** ($536.992.540,00), quedando un saldo a favor del municipio, por la suma de OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE *** ($81.509.846,00).

Se deja constancia que el contratista ha recibido la suma de QUINIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE *** ($509.309.344,00) por concepto de la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACION NRO: 22 DE 25/01/2018; suma sobre la cual se efectuó las retenciones de ley, para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo y que la Alcaldía le adeuda la suma de CERO PESOS M/CTE *** ($0.00), incluido IVA si a ello hubiere lugar, sobre la cual igualmente se efectuarán las retenciones de ley. Cumplido el pago mencionado el contratista declarará a paz y salvo por todo concepto al Municipio de Bucaramanga. Queda entendido que el CONVENIO DE ASOCIACION NRO: 22 DE 25/01/2018, que se liquida de mutuo acuerdo con la presenna acta, no generó ningún tipo de relación laboral entre el Municipio de Bucaramanga y el contratista.

Por constancia se firma la presente liquidación, por quienes en ella intervinieron, en la ciudad de Bucaramanga a los veintiuno (21) días del mes de diciembre de 2018.

	ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DE CONTRATOS/CONVENIOS	Código: F-GC-1140-338,60
		Versión: 1.0
		Fecha Aprobación: DICIEMBRE-31-2017
		Página: 3 de 3

EL CONTRATISTA

[redacted]

[redacted] CC No 91187137

Angel M. Ortiz

LUZ ELENA TORRES MOLINA CC No 63512341
Secretario (a) de Desarrollo Social

Revisó: [redacted]

Proyectó: [redacted]

SUPERVISOR(ES)

JORGE ARTURO NIETO MANTILLA CC No 91226857
Subsecretario (a) de Desarrollo Rural

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 23 de septiembre de 2020, a las 09:40:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	91180437
Código de Verificación	911804372009230940l2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 23 de septiembre de 2020, a las 09:41:52, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8040163262
Código de Verificación	8040163262200923094152

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.
SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 150765258

WEB
09:54:50

Bogotá DC, 23 de septiembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANGEL MARIA QUIÑONEZ RIOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91180437:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 150766002

WEB
10:01:49

Bogotá DC, 23 de septiembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FUNDACION HOGAR GENIATRICO LUZ DE ESPERANZA identificado(a) con NIT número 8040163262:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MANUEL ANTONIO ESPINOSA FIGUEREDO
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECU

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:34:19 horas del 23/09/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **91180437**

Apellidos y Nombres: **QUIÑONEZ RIOS ANGEL MARIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

bia

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

ta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/09/2020 09:31:51 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 91180437 y Nombres: ANGEL MARIA QUIÑONEZ RIOS.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

rmidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 16108293 . interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanc medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspor con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

Tarjeta Presta... de Cabo

91180437

PERTENECE AL EJERCITO

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
06	38	38
31 - DIC.	31 - DIC.	DIC.

APELLIDOS Y NOMBRES

QUIÑONEZ RICO

ANGEL MARIA

EMPLEADO

PROFESIÓN

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

C E R T I F I C A

Que el señor ANGEL MARIA QUIÑONEZ RIOS identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91180437, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre:	ANGEL
Segundo Nombre:	MARIA
Primer Apellido:	QUIÑONEZ
Segundo Apellido:	RIOS
Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía
Número Documento:	91180437
Clase Libreta Militar:	Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 3 días del mes de Septiembre de 2020, a las 9:02:21 PM.

Cordialmente,

CR. MILTON CESAR ESCOBAR GALLEGO
Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix